



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

Implementación del Matrimonio Civil como Función Notarial en el Perú, analizado desde el Principio de la Promoción del Matrimonio
2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Torres Meléndez, Deisy (orcid.org/0000-0002-4169-3240)

ASESOR:

Dr. Ramos Guevara, Rene Felipe (orcid.org/0000-0002-7126-4586)

LINEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho de familia, derechos reales, contratos y responsabilidad civil contractual, extrajudicial y resolución de conflictos

LINEA DE RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA

Fortalecimiento de la democracia liderazgo y ciudadanía

TARAPOTO – PERÚ

2022

DEDICATORIA

A Dios, mis padres, mi infaltable Geninson y mi adorable Teo que con su amor, esfuerzo, trabajo y sacrificio han formado parte de este desarrollo humano y profesional en mi día a día, a mis hermanas Marlith, Livia y Maito que cada una de ellas contribuyo para mi educación y sobre todo por confiar enormemente en mí, a mis amigas con quienes he podido saber la palabra amistad que desde la etapa de pregrado seguimos juntas.

Deisy

AGRADECIMIENTO

A mi asesor, a todos los maestros que formaron parte de mi educación desde el primer ciclo, a nuestros compañeros y familiares.

La autora

Índice de contenido:

| | |
|---|-----|
| Carátula | I |
| Dedicatoria | II |
| Agradecimiento..... | III |
| Índice de contenidos | IV |
| Índice de tablas | V |
| Resumen | VI |
| Abstract | VII |
| I. INTRODUCCION | 1 |
| II. MARCO TEORICO | 4 |
| III. METODOLOGIA | 11 |
| 3.1. Tipo y diseño investigación | 11 |
| 3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización | 11 |
| 3.3. Escenario de estudio | 12 |
| 3.4. Participantes | 13 |
| 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 13 |
| 3.6. Procedimiento | 14 |
| 3.7. Rigor científico..... | 14 |
| 3.8. Metodología de análisis de datos | 15 |
| 3.9. Aspectos éticos | 15 |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSION | 15 |
| V. CONCLUSIONES | 48 |
| VI. RECOMENDACIONES | 49 |
| REFERENCIAS | 50 |
| ANEXOS | 55 |

Índice de tablas:

| | |
|--|----|
| Tabla 1: Categorías y Sub categorías..... | 12 |
| Tabla 2: Lista de Participantes | 13 |
| Tabla 3: Técnicas de Instrumentos | 13 |

Resumen

La investigación consta con la implementación del matrimonio civil en la función notarial analizada desde el principio de la promoción del matrimonio 2021, se planteó como objetivo general Analizar factibilidad de la implementación del matrimonio civil en la función notarial analizado desde el principio de la promoción del matrimonio en el Perú 2021. Tiene un enfoque cualitativo, tipo básica, diseño de investigación no experimental, en el cual se tiene a 6 participantes tres Notarios de la ciudad de Tarapoto, aunado a ellos tres abogados litigantes en el ámbito constitucional y civil familia, el cual se utilizó la técnica de la entrevista, el fichaje, y como instrumentos la guía de entrevista más fichas de registro, obteniendo los siguientes resultados, que el estado peruano hoy en día no consta con la aplicación de la celebración del notario en los matrimonios civiles, la cual se encuentra facultado por las municipalidades, siendo ellos quienes pueden realizar el acto matrimonial. Como conclusión, se tiene que el notario siendo la persona idónea para dar fe de todo acto jurídico y así como también estaría apto para la celebración matrimonial.

Palabras claves: Matrimonio Civil, acto jurídico, acto matrimonial, adquirir facultades, naturaleza jurídica.

Abstract

The research consists of the implementation of civil marriage in the notarial function analyzed from the beginning of the promotion of marriage 2021, the general objective was to analyze the feasibility of the implementation of civil marriage in the notarial function analyzed from the beginning of the promotion of marriage in Peru 2021. It has a qualitative approach, basic type, non-experimental research design, in which there are 6 participants, three Notaries from the city of Tarapoto, together with three trial lawyers in the constitutional and civil family field, the which the interview technique was used, the signing, and as instruments the interview guide plus registration cards, obtaining the following results, that the Peruvian state today does not have the application of the celebration of the notary in civil marriages , which is empowered by the municipalities, being they who can perform the marriage act. In conclusion, the notary is the ideal person to attest to any legal act and would also be suitable for the marriage celebration.

Keywords: Civil Marriage, legal act, marriage act, acquire faculties, legal nature.

I. INTRODUCCIÓN

En la presente investigación se buscará analizar diversos aspectos del derecho civil en relación al derecho notarial, con referencia a la Implementación del matrimonio civil en la función notarial, cuando nos referimos a este tema es comprender que se trata de un derecho que protege nuestra legislación peruana precisamente abarca desde nuestra Constitución Política del Perú (1993) en adelante (const) en su articulado 4 nos indica, que el país tiene como responsabilidad, resguardar a la familia e impulsar el matrimonio, al cual se conserva como facultades naturales y primordiales ante la sociedad, es así que desde nuestra primera norma constitucional se encuentra regulado y protegido dicho acto, teniendo en cuenta que esta regulación tiene como bien jurídico protegido la familia.

En ese sentido la familia es el nexo más importante en la sociedad es por eso que Messa, O. (2004) nos dice, que el vínculo familiar es un grupo de individuos, al cuales son relacionados por un parentesco en común, y que en el seno familiar se da goce a la propagación consanguínea, si bien es cierto se mantienen y educan a los descendientes de acuerdo a lo obtenido, así como también sobre un principio mediante una comprensión y ayuda mutua por los cónyuges, así como se comparte la vida y las obligaciones comunes de toda la sociedad, al traer este punto muy importante a colación es necesario rescatar el concepto de familia, ya que el matrimonio trae consigo el vínculo familiar y con ello nace una diversidad de derechos y deberes adoptados por cada uno de los intervinientes del clan parental.

Como consecuencia de lo detallado se entiende que la noción del matrimonio tiene como fin la vida en común de las personas dispuestas a contraer nupcias sin ningún impedimento. Teniendo en cuenta que este acto en nuestra legislación peruana solo tiene efectos jurídicos los celebrados por la vía Municipal tal como lo establecen nuestras leyes, es así que lo que se busca es poder implementar la celebración de lo actuado en la vía notarial, para así poder otorgar una segunda opción a los contrayentes que realizan dicho acto.

Es por ello que el matrimonio notarial a nivel internacional se viene incorporándose de acuerdo a las legislaciones acogidas por las posturas de cada país, tales es así que tenemos la Legislación Española con la Ley 15/2015, se amplió al notariado las facultades de poder celebrar el matrimonio civil, su procedimiento consta con la

elaboración de un acta para así poder acreditar con el cumplimiento de todas las formalidades y así como también la inexistencia de impedimento o su defecto la dispensa, así mismo se detalla el domicilio de uno de los cónyuges y como consiguiente se finalizará con una resolución que autorice o como también deniegue el matrimonio. Seguidamente tenemos la legislación de Costa Rica con la Ley N° 5476 el cual en su articulado 24 nos hace mención que el notario cuenta con las facultades para así poder realizar el acto jurídico en alusión, su procedimiento consta con el acta del hecho realizado al cual posteriormente se colocará en su protocolo notarial y deberán conservar la copia respectiva del acto.

En nuestro Código Civil Peruano (1984), en adelante (C.C.) nos hace mención, que el matrimonio es la fusión opcional entre un ser masculino y femenino al cual ellos deben estar aptos para la formalización de su relación, y así tener en claro el fin del matrimonio. Es así que Massimo, B. (1958) nos dice que el casamiento es un negocio establecido por dos seres de diferentes sexos que asumen el deber de poder tener una relación estable y de ayuda mutua como esposos (p. 31), en ese sentido se puede decir que el matrimonio es un pacto entre los intervinientes que aceptan la convivencia como tal y desean formalizar lo acordado entre ellos. El matrimonio se encuentra regulado en nuestro CC, siendo esta la única forma de poder lograr los efectos jurídicos establecidos por nuestra Legislación Peruana.

Así mismo el matrimonio civil en la función notarial y con su posible implementación, tendría ciertas ventajas, tal cual como en los demás países en donde ya se facultó, es por ello que este acto tendría mayor agilidad al momento de efectuarse, como también tendría una flexibilidad por parte del notario al momento de realizar la tramitación correspondiente, como siguiente ventaja se efectuaría con respecto a la carga laboral en las municipalidades correspondientes, ya que esta entidad tiene mucha demanda laboral, pues no solo se realiza este tipo de procesos, sino diversos trámites administrativos y demás, es así que si esta normativa sería aplicado en nuestro país, esto reduciría la demanda laboral y sería un soporte adicional a las municipalidades. Y como última ventaja sería por parte de los contrayentes, al cual no solo tendría una opción de poder contraer nupcias sino dos vías en el cual los intervinientes podrán estar a su libre albedrío.

Tras lo consiguiente se planteó la siguiente problemática ¿Cuál es la factibilidad de la implementación del matrimonio civil en la función notarial analizado desde el principio de la promoción del matrimonio en el Perú 2021?, teniendo como problemas específicos: ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos para la regulación del matrimonio civil en la función notarial?, ¿Cuál es la naturaleza jurídica respecto a la familia en el matrimonio?, ¿Cuál es el tratamiento doctrinario respecto al matrimonio civil en la función notarial?.

La investigación se Justifica con la implementación del matrimonio civil en la función notarial, adquiriendo este último una nueva modalidad y facilidad al usuario con respecto al tema de investigación, Como valor Teórica de la presente investigación se efectúa con la finalidad de cooperar y contribuir a los conocimientos obtenidos que existen con relación al principio de la promoción del matrimonio, en la implementación de la función notarial con respecto al matrimonio civil, con relación a la Justificación Práctica servirá de fundamento para todas las investigaciones que en el futuro se susciten, ya que el trabajo se asignará como antecedentes para los futuros investigadores. Por último, tenemos la Justificación Metodológica, el cual permitirá la descripción de manera concisa con relación a los resultados que fueron concluidos, así como instrumentos metodológicos tales como la guía de entrevistas que se realizará a los Notarios Públicos de la Ciudad de Tarapoto.

Por lo tanto, el Objetivo General planteado es: Analizar la factibilidad de la implementación del matrimonio civil en la función notarial analizado desde el principio de la promoción del matrimonio en el Perú 2021, y como Objetivos Específicos: Investigar los fundamentos para la regulación del matrimonio civil en la función notarial, Examinar la naturaleza jurídica del matrimonio dentro de la institución de la familia, Examinar como es el tratamiento doctrinario respecto al matrimonio civil en la función notarial. En cuanto a la Hipótesis General: cuál es el grado de factibilidad de la Implementación del Matrimonio Civil como Función Notarial en el Perú, analizado desde el Principio de la Promoción del Matrimonio 2021 es idónea. H1 La implementación del matrimonio civil como función notarial en el Perú, analizado desde el principio de la promoción del matrimonio 2021, es factible. H0 La Implementación del matrimonio civil como función notarial en el Perú, analizado desde el principio de la promoción del matrimonio 2021, no es factible.

II. MARCO TEÓRICO

Tras la búsqueda de la existencia de antecedentes relacionados al tema a tratar, se puede evidenciar los resultados acerca del rol importante que trae consigo el matrimonio civil y como consecuencia la función del notario, es por ello a qué nivel internacional y nacional se detalla lo siguiente.

A nivel internacional, tenemos a Mantilla, K. (2018) *El Matrimonio Civil en Sede Notarial* (tesis para el grado de abogado) Universidad Nacional de Ecuador, el cual tiene como principal intención, analizar la pertinencia legal del matrimonio en sede notarial y cómo este afecta a la perspectiva de la sociedad con una posible nueva implementación, en cuanto a la investigación, tiene un enfoque cualitativo razón que se recopila información dada a través de entrevistas a los adoctrinados en el tema, como una de las conclusiones, es que las normas del país de Ecuador respalda a la protección de la familia y establece su formación mediante vínculos jurídicos como es el matrimonio y por tanto se describe que el notario es una persona apta de poder celebrar dicho acto jurídico.

Como siguiente tenemos a Córdova, M. (2020) *El Matrimonio en Sede Notarial un Análisis en el Derecho Comparado* (tesis de Maestría en Derecho Notarial y Registral) Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Ecuador, como objetivo general; realizar un estudio jurídico, crítico del régimen legal que regula el matrimonio civil en Ecuador, es así que el investigador plantea la implementación del matrimonio notarial, en cuanto a su enfoque se obtuvo el método cualitativa, el cual ayudará a base de entrevistas y cuestionarios a llegar con la finalidad de la investigación, como conclusión tenemos; que se debe regular el matrimonio con sede notarial, para así poder garantizar la desconcentración de funciones y así también el arduo trabajo de la administración pública.

Seguidamente tenemos Freile, L. (2020) *El Notario y la Jurisdicción Voluntaria en el Cogep, una propuesta de reforma para incluir al matrimonio como una de las nuevas atribuciones del Notario* (Tesis de maestría en Derecho Notarial y Registral) Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Ecuador, teniendo como principal objetivo, examinar las facultades del notario en jurisdicción voluntaria según el COGEP. En el territorio ecuatoriano en los últimos tiempos se ha visto con la responsabilidad y el deber de ejecutar distintos métodos que a su vez son

principios para la realización del matrimonio. Se ha visto merecedor ante las nuevas facultades que se ha implementado al derecho notarial, así como también se observa que el notario siendo una persona encargada de fe a los actos jurídicos, también es idóneo incorporar la facultad del matrimonio.

Así mismo tenemos a Chávez, A. (2018) *Viabilidad Jurídica del Matrimonio Notarial en el Ecuador* (tesis de Maestría en Derecho Notarial y registral) Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Ecuador, como objetivo principal, argumentar los principios de la naturaleza del acuerdo del matrimonio como una competencia notarial. En cuanto a su enfoque se basa en cualitativa, la cual ayuda a poder demostrar la factibilidad que tiene el notario con respecto al acto jurídico en mención. Se llegó a una de las conclusiones, el notario siendo la persona encargada de dar fe a los actos públicos tal como lo establece el código civil ecuatoriana también es capaz de poder realizar un matrimonio civil, siendo este un ser con las facultades idóneas de poder realizar.

Siguiendo tenemos a Ordoñez, Y. (2019) *El matrimonio civil como una de las atribuciones del derecho notarial dadas las características jurídicas de la jurisdicción voluntaria y las similares a todo acto o contrato* (Tesis para Abogado) Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Ecuador, se tiene como objetivo general, implementar un orden teórico y normativo sobre la posibilidad de incluir el matrimonio civil como parte de las atribuciones de las sedes notariales, para la presente investigación se utilizó el método inductivo deductivo, tiene como enfoque encuestas que darán una clara interpretación a lo investigado, se llegó a la conclusión, el notario siendo el ente facultado de poder dar fe a todo acto jurídico, esté estaría capacitado de poder celebrar el matrimonio civil ya que siendo un acto jurídico válido ante presencia de la persona experta en lo mencionado.

A nivel nacional tenemos Vera, S. (2021) *Regulación del matrimonio civil en la ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos – LEY 26662* (tesis para obtener el grado de abogado) Universidad Señor de Sipan, ante ello tenemos como objetivo principal, determinar la Implicancia Jurídica de la Regulación del Matrimonio Civil en la Ley N°26662, teniendo como método mixto, cualitativo y cuantitativo, teniendo como una de las conclusiones, la regulación de los matrimonios civil en la Ley de Asuntos no Contenciosos en el ámbito Notarial, es

fundamental, para incrementar la oficialización del emparejamiento con la intención de querer contraer nupcias así mismo los que se encuentran en etapa de cohabitación. Mostrando por medio de la averiguación que las nupcias por vía notarial es más rápido, eficaz y eficiente sin procedimientos burocráticos.

Así mismo Carrión, S. (2019) *Argumentos jurídicos para la celebración del matrimonio civil notarial en el Perú* (tesis para el grado de Abogado) Universidad Cesar Vallejo, teniendo como objetivo general, determinar la posible regulación la implementación del nupcias civil con referencia en lo notarial, la presente investigación se basa en categorías y subcategorías y se desarrollará a través de cuestionarios, en cuanto a sus participantes consta de ocho Notarios Públicos de la Región de Piura y treinta colaboradores de las notarías de Piura, se llegó a la conclusión, que la celebración del matrimonio ante notario público resulta ser viable y que con la innovadora y suficiencia tecnológica se podrá acoger a la implementación del matrimonio en sede notarial.

En la siguiente investigación tenemos a Torres, A. (2021) *regulación del matrimonio civil con intervención notarial en el Perú* (tesis para obtener el grado de abogada) Universidad Señor de Sipan, como objetivo general, determinar la viabilidad del matrimonio civil en sede Notarial, teniendo un enfoque descriptivo cuantitativo se basara en análisis datos estadísticos, tras lo recopilado se llegó a una de las conclusiones, se pudo constar que las municipalidades no dan una adecuada información con respecto a los derechos que emanan de este acto matrimonial, en cuanto los notario tienen una ventaja con respecto al tema.

Como una última investigación tenemos Alarcón, B. (2018) *Análisis de la Factibilidad de Incorporación del Matrimonio Civil en Sede Notarial en la Legislación Peruana, 2018* (tesis para el grado de abogado) Universidad Nacional de San Agustín, tiene como objetivo general, establecer si es viable incorporar la ejecución del matrimonio civil en sede notarial, la investigación tiene como técnicas las encuestas y observación documental, teniendo una población de 3 Servidores de la Municipalidad distrital de Alto Selva Alegre, como conclusión; es importante implementar una vía secundaria con referencia al acto del casamiento civil en el ámbito municipal, ya que, el registro de la elaboración de los actas matrimoniales ante la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre es de 30 casamientos

efectuadas al mes, el cual la estadística es inferior a la tasa esperada por la Municipalidad. Con respecto al nivel local no se encontró investigación alguna, empero es una de las primeras investigaciones que se están realizando de un tema que tiene mucho por descubrir y asimismo relevancia.

Es preciso mencionar que ante la unión matrimonial se consolida al nuevo clan familiar que se integra a la sociedad, es así que la const reconoce a la familia como un ente primordial de la humanidad, por ello a lo largo de los años se obtuvo derechos que resguardan su dignidad como acto jurídico, precisamente Cornejo (1979) sostiene que el matrimonio como tal es un acto y a su vez viene hacer un contrato que se establece por dos participantes que vienen a tallar en el proceso, pero como estado es una institución jurídica, ya que al convertirse en esta figura, el acto da un giro y viene a enfocarse como parte de la sociedad jurídica más importante. Así como también Zannoni (2002) menciona que se debe especificar entre el acto jurídico que lo establece y la relación jurídica que hay entre los esposos, es por eso que cuando una persona desea establecer sus lazos matrimoniales debe tener en cuenta, que como tal viene a formar parte de la relación de cónyuges que se va establecer.

Al contraer el acto matrimonial se da vida a una nueva familia que va fortaleciendo con el pasar de los años, es así que Cabanellas G. (2008) indica que la familia es la es la jerarquía dentro del matrimonio, la paternidad, la filiación y el parentesco en general que sociológicamente se respeta a la familia como el centro de la humanidad, al cual es base de las personas que se vinculan, también vienen a tallar reglas de comportamientos a través del sistema jurídico positivo o consuetudinario. Muchas veces la cultura proviene de la familia que uno da por nacer, es así que en el Perú se considera algunas formas de celebrar el matrimonio, con ello tenemos.

Matrimonio Civil, es la unión voluntaria de dos personas siendo ambos legalmente aptos para poder celebrar lo acordado, estando en su uso y goce de su capacidad, con eso se cumple con lo previsto del matrimonio que es hacer vida en común, tal como nos menciona nuestra CC en el articulado 234, como también nos menciona que el alcalde tiene la facultad para poder celebrar el acto jurídico, así mismo delegar a otros regidores para la realización. Por su parte Aguilar LI. (2016) menciona que el grupo familiar se encuentra siempre vigente en la sociedad, por

eso los antropólogos se inclinan hacia la convicción de que la familia, está integrada por un hombre y una mujer y sus hijos, ante lo mencionado por el jurista se puede rescatar que el vínculo matrimonial siempre va de mano con la sociedad, ya que tengamos en cuenta de que la familia siempre será lo primordial en la población.

En ese contexto el matrimonio civil desde otra perspectiva Flores, P. (1980) que la mayor parte de investigadores encajan en que este origen etimológico tiene las raíces en las primitivas, épocas de promiscuidad sexual, lo cual podemos hacer mención que este acto a lo largo de la evolución jurídica trajo consigo derechos y obligaciones que son consumadas cuando el hecho nupcial se haya realizado, teniendo en cuenta que la sociedad conyugal pasa hacer parte de los bienes gananciales que se adquieren dentro del matrimonio.

Matrimonio Civil Comunitario, este acto matrimonial al cual no es ajeno a un matrimonio de lo que explicamos líneas arriba, la diferencia de esta celebración es que se reúnen gran cantidad de parejas en una sola boda masiva, este proceso lo organizan las propias municipales distritales o provinciales, este suceso no tiene una fecha establecida, ya que se rigen a las decisiones de las municipalidades correspondientes, lo más importante de esta celebración es que el proceso es totalmente gratis, las municipalidades realizan el matrimonio comunitario más que todo para el apoyo económico de las personas de bajos recursos.

Matrimonio Religioso, este acto no tiene efectos jurídicos establecidos en nuestra legislación peruana, pero nuestros antepasados celebraran este matrimonio para así poder acreditar sus nupcias, teniendo en cuenta que hace varios años los matrimonio religiosos fueron considerados como un acto que genera efectos jurídicos por la misma naturaleza que en ese momento se vivía, ya con el pasar de los años solo se consideró el matrimonio civil por la vía municipal. No dejando de lado que siendo el Perú un país laico al cual parte de sus habitantes celebran estos dos actos principales tanto el matrimonio civil como el matrimonio religioso.

Resulta pertinente plasmar teorías que guardan relación con la investigación, dentro de las cuales se encuentra la Teoría Contractualista, por el cual se rescata que el matrimonio es un contrato bilateral, que consiste en la voluntad de las partes por lo cual tiene que estar plasmado en un documento para poder tener una

relevancia jurídica, es así que Lehmann, H. (1953) menciona, que el casamiento es la unión contractual entre los dos contrayentes siendo mayores de edad, jurídicamente establecidos y reglamentada en orden a la comunidad de vida indivisa y duradera (p. 43). En tal sentido la posición en que abarca la teoría es firme en su concepto contractual, en donde se puede evidenciar que cuando dos personas deciden concretar algo que ya tenían plasmado, es así que se considera un contrato al matrimonio.

como siguiente tenemos la Teoría del Acto Jurídico, en el que se puede decir que todo contrato es un acto jurídico, pero no todo acto jurídico es un contrato, tiene por fin inmediato fundar entre los involucrados las conexiones jurídicas que se producen a través de un trato o convenio que desean realizar, dentro de ello se va poder crear, modificar o extinguir derechos ya establecidos, es por eso que esta teoría hace mención que el acto jurídico es todo aquello que viene de la voluntad de las personas, ya sea un pedido, un deseo o alguna cosa en particular. Con ello Aldunate A. (1909) hace mención que la teoría del acto jurídico es la de la declaración de voluntad que lo constituye, a lo que puede también llamar el motivo interno (psicológico) que induce al individuo para prestar su consentimiento frente a un acto que va dar por realizado.

Por último, la Teoría de la Seguridad Jurídica, el cual nos da un enfoque a la función notarial, trae consigo la certeza de los actos realizados dentro de un estudio notarial, Carbonell M. (2004) menciona que la seguridad jurídica, es todo aquello lo que simboliza la certeza del derecho, es así que, en todos los ámbitos de aplicación, esto debe diferenciar lo prohibido de lo aprobado por el poder público. Como consecuencia la Seguridad Jurídica, es el respaldo brindado por el estado a todos los ciudadanos, con el fin de que sus bienes y derechos no sean afectados. Es rescatable mencionar que, si llegara a suceder, esto será restituir con una reparación de los mismos, al cual se dice que la seguridad jurídica es uno de las bases del Derecho Registral debe ser analizada de una forma íntegra, pues constituye uno de las nociones más importantes que regirán el correcto desarrollo de la investigación.

La seguridad jurídica en cuanto a la función notarial nos lleva a cumplir actos jurídicos de acuerdo a la ley, es por eso que este cumple un rol necesario ya que

esto nos ayuda a resguardar el acto que se está realizando, ya que uno al poder realizar un procedimiento notarial, tiene la certeza y la voluntad de poder recibir lo que a uno le ofrecen, ante ello la teoría ya mencionada nos da el resguardo de recibir tal hecho tal como en un principio lo hemos percatado, es así que en cierta forma actúa en con la seguridad en el matrimonio, ya que dicho acto es la voluntad de dos personas de diferentes en poder hacer vida en común.

En cuanto a la Función Notarial, el personaje celebré viene a ser el notario el cual es la persona asignada por el estado para así poder ejercer sus facultades de acuerdo a lo que se les fue dado. En cada Provincia de nuestro territorio peruano tiene que haber notarios, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en adelante (Minjus) menciona que en toda la nación contamos con 573 notarios hasta la actualidad, siendo ellos los que hacen cumplir con dar fe a los actos jurídicos. En cuanto a la función que desarrollan, se encuentra establecido que solo pueden realizar todo aquello que se encuentran afectos a sus facultades notariales, pues más allá de esto no se encuentra permitido en realizar. Si bien es cierto la incorporación del notario se promulgó por la necesidad de descongestionar las labores del Poder Judicial, siendo éste el entendido en la materia del derecho y que de forma privada se encuentra autorizado como un tercero imparcial para así poder dar fe a lo constituido.

Si bien es cierto el notario a través de Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, Ley N° 26662, nos hace mención el protocolo a seguir con respecto una escritura pública, el cual se conserva los documentos originales y expide traslados de ello, cabe resaltar que, que el notario es un asesor para poder configurar las voluntades de quienes lo solicitan y con ello valer los principios que lo rigen e inspiran. Una de sus facultades que conservan un parecido al acto matrimonial es el Reconocimiento de Unión de Hecho, acto que tiene como fin en dar fe a la convivencia, estando independientemente solteros y sobre todo voluntariamente, es así que la unión de hecho cumple con las formalidades de una convivencia continua por ambas partes. Así como también este acto en mención tiene relevancia con respecto a la muerte de uno de los contrayentes con referencia a las sucesiones intestadas, el cual esto viene a tallar como el cónyuge supérstite solo con el reconocimiento de unión de hecho.

III.METODOLÓGICA

3.1 Tipo y diseño de investigación:

Tipo de investigación:

Tipo básica; es por ello Rodríguez, D. (2020), nos indica que se tiene que buscar aquel conocimiento que sucede en la realidad misma o los fenómenos que se dan de acuerdo con la naturaleza que podemos obtener, para así poder llegar al aporte positivo de una sociedad desarrollada e intelectual, como también a efectos es necesario responder a los retos de la humanidad que se van dando a diario, es así que este tipo de investigación tiene como base principal la aplicación de prácticas sobre su descubrimiento que se va obtener con la investigación, siendo lo más importante el conocimiento que se adquiere con respecto a responder preguntas sobre lo investigado.

Diseño de investigación.

El cual consta con No experimental, en ese sentido Vásquez, I, (2019), nos dice que no se modificarán ni se adultera ningún contexto que se vaya obtenido, así como también no se manipularan las variables recopiladas, es por ello que en tal sentido estas serán vistas por el investigador en su estado natural y se conservaran tal como fue en un inicio se pensó. Así también la presente investigación consta de un enfoque cualitativo, en efecto según Blasco y Pérez (2007, Pág. 25), nos menciona que la investigación cualitativa indaga y estudia las realidades en su estado inherente, en otras palabras, se realizara como en verdad sucedieron la investigación efectuada, así mismo se buscará sacar e interpretar aquellos fenómenos de acuerdo a las participantes y de acuerdo a ello ver los resultados. También se aplicará la Teoría Fundamentada, en el cual Salas. D, (2019) se recopila los datos de investigaciones pasadas, que se tomarán como referencia a la nueva investigación, es decir información de trabajos ya realizados, para posteriormente elaborar la teoría que será sustento para el estudio, con ello la teoría que se va generar será a partir de las realidades señaladas por los participantes de nuestra investigación.

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

Tabla 1: Categorías y Subcategorías.

| Categoría | Definición Conceptual | Subcategorías |
|------------------|--|---------------------------------------|
| MATRIMONIO CIVIL | Las nupcias matrimoniales comprometen al vínculo jurídico que se fundamenta entre los esponsales, por consiguiente el acuerdo de voluntades, se encuentra a su a su celebración, está regulado en el código civil. | El Consentimiento del Matrimonio |
| | | Teoría del acto jurídico |
| | | La familia con respecto al matrimonio |
| FUNCIÓN NOTARIAL | Carlos S. (1991), hace mención que el ambito notarial latino se tiene como protagonista al notario, quien es el experto en el derecho en mención, que en forma imparcial e independiente, ejerce su cargo pública pero en el ambito privado, consistente en la formación, conservación, reproducción y autenticación del documento notarial, incluyéndose dentro de su alcance la certificación de hechos. | Naturaleza jurídica |
| | | Regulación del Matrimonio |
| | | Teoría de la Seguridad Jurídica |

Primera Categoría: Matrimonio Civil.

Segunda Categoría: Función Notarial.

3.3. Escenario de estudio.

Para poder entrar más en el contexto en que se viene desarrollando la presente investigación, es necesario señalar que, según Magallanes, A. (2015), el cual se entiende que se desarrollara en el ambiente, en otras palabras el lugar donde se va ejecutar la presente investigación, en el caso concreto es a nivel nacional, puesto que sería un beneficio para todos los ciudadanos nacientes en el Perú y porque no decir a los extranjeros también, es por ello que la fuente principal es el recojo de información y aunado a ello el de datos, mediante diversos expertos, especialistas en diferentes contextos jurídicos, a efectos de realizar un estudio eficiente.

3.4. Participantes.

Los participantes son parte fundamental de la presente investigación, ya que a través de ello nos permitirá tener el recojo de datos que ayudan en el proceso y asimismo información a través de profesionales destacados en el Derecho, entre ellos tenemos a los destacados Notarios de nuestra Ciudad de Tarapoto, y así como también la participación de los Abogados litigantes, que laboran en diferentes estudios jurídicos de la ciudad, quienes a través de su experiencia nos ilustraran del tema materia de investigación.

Tabla 2. Lista de Participantes

| NOMBRE Y APELLIDOS | GRADO ACADÉMICO | OFICIO |
|------------------------------------|-------------------|----------------------------------|
| Marco Alain Rodriguez Rios | Abogado - Notario | Notario de la ciudad de Tarapoto |
| Edwin Dante Barrios Falcon | Abogado - Notario | Notario de la ciudad de Tarapoto |
| Carlos Miguel Muñoz Dominguez | Abogado - Notario | Notario de la ciudad de Morales |
| Juan Alberto Castañeda Méndez | Abogado | Derecho Constitucional |
| Christopher Sergio Vásquez Gaviola | Abogado | Litigante en Derecho Civil |
| Manuel Alexis Bermudez Tapia | Abogado | Derecho Civil y Empresarial |

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Tabla 3: Técnicas e instrumentos

| TÉCNICAS | INSTRUMENTOS | FUENTES Y/O INFORMANTES |
|------------|--------------------|----------------------------|
| Entrevista | Guía de Entrevista | Marco Alain Rodríguez Ríos |
| Entrevista | Guía de Entrevista | Edwin Dante Barrios Falcón |

| | | |
|------------|--------------------|---|
| Entrevista | Guía de Entrevista | Carlos Miguel Muñoz Domínguez |
| Entrevista | Guía de Entrevista | Juan Alberto Castañeda Méndez |
| Entrevista | Guía de Entrevista | Christopher Sergio Vásquez Gaviola |
| Entrevista | Guía de Entrevista | Manuel Alexis Bermúdez Tapia |
| Fichaje | Ficha de Registro | Análisis de la Legislación Colombiana Decreto 2668 DE 1988 |
| Fichaje | Ficha de Registro | Análisis de la Legislación Española, Ley de la Jurisdicción Voluntaria 15/2015 |
| Fichaje | Ficha de Registro | Análisis de la Legislación de Guatemala, Decreto Ley N° 106 |
| Fichaje | Ficha de Registro | Análisis de la Legislación de Costa Rica, Ley N° 7410 del 26 de mayo de 1994, Ley General de Policía. |
| Fichaje | Ficha de Registro | Análisis de la Legislación Cubana, Ley N° 80 de las Notarías Estatales. |

3.6. Procedimiento.

Para la obtención de los datos que ayudaran a la presente investigación y así como también la información que se llevará a cabo con las entrevistas a los destacados Notarios de nuestra Ciudad de Tarapoto, y así como también la participación de los abogados litigantes que laboran en diferentes estudios jurídicos de nuestro país, que gracias a su base en su experiencia nos proporcionarán los datos para la dicha investigación en realizar, con todo lo recolectado podremos llegar a una buena investigación.

3.7. Rigor científico.

Validez: Hace referencia de manera estrecha a la científicidad del estudio, que se motiva por la explicación epistemológica, metodológica y por supuesto, la sólida

argumentación que se muestra durante el desarrollo de la investigación, el cual adopta empoderamiento y relevancia con rigor científico los postulados y demostraciones que se hayan realizado. Núñez R. (2019, Pg.165)

Confiabilidad: Para entender la confiabilidad es necesario citar la seguridad y la confianza, a través de las cuales se podrán aceptar aquellos resultados que se obtendrán por el investigador basado en determinados procedimientos utilizados para efectuar el estudio. Briones. (2000 Pg. 59)

3.8. Método de análisis de datos.

La Teoría Fundamentada, es un método que permitirá la construcción de teorías, asimismo conceptos, en efecto también hipótesis y en consecuencia proposiciones que partirán estrechamente relacionado con los datos y no de supuestos a priori de anteriores trabajos de investigación. Ahora bien, la teoría que se generará, se va desarrollar inductivamente con un conglomerado de datos, por lo tanto, si se realiza eficientemente, aquello significaba que la teoría que resulta tendrá relación y cuadrará con la realidad de los objetos de datos, que en consecuencia podría encajar con la realidad. Cuñat. (2016)

3.9. Aspectos éticos.

La información recopilada es verídica, toda vez que se corrobora con aquellas fuentes citadas, aunado al análisis sobre la realidad, en ese sentido vuestra investigación se rigió al reglamento de la Universidad César Vallejo respecto al uso de las normas APA.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Tras haber obtenido toda la respuesta se logró los posteriores resultados, con referencia al objetivo específico N° 01, del instrumento utilizado (guía de entrevista), se aplicó a tres notarios de la Región San Martín, quienes brindaron sus respuestas a las interrogantes planteadas, los resultados fueron los siguientes:

| PREGUNTAS | PARTICIPANTES | | |
|---|---|---|---|
| | Marco Alain Rodríguez Ríos | Edwin Dante Barrios Falcón | Carlos Miguel Muñoz Domínguez |
| ¿De qué manera se encuentra regulado el matrimonio en el Perú? Fundamente su respuesta | El matrimonio en el Perú tiene dos situaciones, tenemos el matrimonio civil que es regulado por la ley, y el matrimonio religioso que no se encuentra regulado por la ley, al cual este último se rige de acuerdo a dogmas religiosos y espirituales, en cuando al matrimonio civil que se encuentra regulado en el código civil. | El matrimonio se encuentra regulado de acuerdo a las normas básicas del Código Civil, constitucionalmente se reconoce al matrimonio como una institución, el código civil de una manera especial lo trata con mayor detalle. En donde estoy de acuerdo en que el matrimonio es la unión de un ser masculino y femenino, es así que las principales instituciones se reúnen en el código civil, la Constitución Política del Perú. | El único matrimonio válido en el Perú es el matrimonio civil, lo que se da actualmente en las municipalidades debidamente reguladas, registradas en registro civil. |
| A nivel internacional ¿Conoce usted si en algún país se encuentra | El matrimonio en la función notarial se encuentra regulado en el país de Colombia, es acá en | Si, en Colombia se encuentra regulado el matrimonio en la función notarial. | Si, por un tema de experiencia tuve la suerte de tener un docente que era notario en Colombia, |

| | | | |
|--|--|--|---|
| <p>regulado el matrimonio en la función notarial? Explique</p> | <p>donde el notario que al igual que realizan las municipalidades tienen facultades para celebrar matrimonios y tienen la misma situación o un paralelismo a lo que tienen las municipalidades en el Perú, cumpliendo los requisitos legales que el notario pueda celebrar el matrimonio.</p> | | <p>él nos comentaba sobre el matrimonio que ya podían dar los notarios en Colombia, ese es el único caso que puedo tener conocimiento.</p> |
| <p>En base a su experiencia ¿Considera usted factible la implementación del matrimonio civil en la función notarial?</p> | <p>Considero que sí, es así que si uno se percata de un detalle, en este momento el notario tiene facultades para celebrar el divorcio, el cual teniendo las facultades para disolver y por qué no tiene facultades para unir, y aún más en la función notarial nosotros como notarios tenemos la facultad para declarar la unión de hecho el cual tiene</p> | <p>Sin duda alguna, como notarios podemos realizar divorcios y por qué no ver el matrimonio, los divorcios desde ya son un poco más conflictivos por su naturaleza misma, existen hijos, existen bienes comunes, existen regímenes de visitas, en fin, existen varias cosas que si bien es cierto previamente tienen que tratarse a nivel de conciliación, pero de</p> | <p>Por supuesto, es más si bien es cierto la Constitución Política del Perú que es nuestro pilar de toda materia legal, vamos a decir que el estado siempre propone la unión familiar, la solidificación de la pareja a través del matrimonio. Es contradictorio que primero nos den la facultad para poder realizar el proceso no contencioso de</p> |

| | | | |
|--|--|--|---|
| | <p>los mismos derechos que un matrimonio e incluyó para la disolución de este mismo es igual que el divorcio porque tienen que firmar ambos cónyuges, entonces si tú tienes facultades para hacer la unión de hecho y por qué no para el matrimonio.</p> | <p>todas maneras el conflicto del divorcio en un poco compleja el cual el notario pueda verlo, entonces más aún y con mayor razón podemos nosotros lograr el matrimonio, el cual no veo ningún tipo de conveniente y nada que objetar el por qué no realizar a nivel notarial un matrimonio, siempre y cuando reúna los requisitos del código civil, si es así no habría ningún tipo de impedimento.</p> | <p>separación convencional y divorcio ulterior después nos estén dando la facultad para poder casar o realizar el matrimonio civil, lo que hubiera sido ideal es que sea al revés, primero casar y realizar el proceso no contencioso de separación convención y divorcio ulterior.</p> |
| <p>En base a su experiencia, ¿Qué dificultades se pueden presentar para la regulación del matrimonio civil en la función notarial?</p> | <p>Lo que se tendría que hacer es que se posibilite así como tienen las municipalidades esa interconexión con la Reniec que se genere otra interconexión de las notarías para efecto de las partidas que se generen con los matrimonios, como también que puedan entrar a la base de</p> | <p>Nosotros estamos igual o más aptos que los funcionarios de la municipalidad para poder celebrar un matrimonio civil, no encuentro ningún tipo de impedimento, quizás el único impedimento que pueda existir y que existe en realidad es un tema de tinte político, vale decir de que la asociación de</p> | <p>No contamos con experiencia del tema, porque recién se va dar, pero pensando de pronto registros civil debería ya ingresar a la base de registros públicos, el problema es que dicha entidad se encuentra derecho de registro de personas naturales, registro de personas jurídicas, registro de</p> |

| | | | |
|--|--|--|---|
| | <p>datos con la Reniec y se pueda tener acceso al público a las mismas, me parece que por ahí pudiera ser una suerte de problema, porque a la parte de regularse la facultad para el notario para poder celebrar el matrimonio tendría que reglamentarse o generarse una suerte de acceso al sistema de la Reniec en la que el notario pueda colgar esa información. Ya que los matrimonios no se inscriben en registros públicos solo se inscriben los divorcios, es por eso que se quedaría prácticamente en el aire y se tendría una suerte de limbo entre los actos celebrados en una notaría, y aún más lo que debería generar esto es de que tanto las</p> | <p>municipalidades objetan que los notarios tengan competencias en este acto, eso es lo único, porque no existe otro motivo, si nosotros somos dadores de fe de los actos jurídicos que realizan, somos los responsables de explicar a cada uno de las partes los efectos de contratos, actos jurídicos, como también los responsables de un matrimonio, explicar pormenorizadamente cuales son los efectos y deberes por parte de los futuros contrayentes. Considero que el notario debería celebrar el matrimonio solo en su oficio notarial.</p> | <p>propiedad inmueble, mueble, yo creo que registros de personas lo subsumiría a registro civil, porque si no dos entidades van hacer lo mismo, por ejemplo nosotros hacemos unión de hecho no lo ingresamos a Reniec o a registros civiles, lo ingresamos a registros públicos, es por eso que vamos a tener oficiar tanto a registros públicos, tanto a la Reniec o la municipalidad, entonces mi problema abarcaría de la poca conectividad que pueda tener estas entidades y puedan darse los dobles matrimonio, entonces yo creo que debe haber una sola entidad a nivel nacional que regule eso para evitar que</p> |
|--|--|--|---|

| | | | |
|--|---|--|---|
| | <p>municipalidades, la Reniec y la notarías se generen una base de datos única para que cualquier persona pueda tener acceso a nivel nacional y poder conocer el estado civil de cualquier ciudadano, cosa que este momento no existe, por ejemplo; uno se puede casarse en Tarapoto y puedes generar siendo bígamo en Chiclayo, porque sinceramente no hay interconexión. Y si se sigue creando notarías para la celebrar matrimonios sin esta central se tendría esa situación, pero amplificada, para los notarios que hay en el Perú, me parece que eso sería el inconveniente que se tendría que absolverse o ver la</p> | | <p>una persona se pueda casar más de una vez.</p> |
|--|---|--|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| | forma en que como se realice la interconexión. | | |
| De acuerdo a su experiencia ¿Cuál sería el procedimiento notarial para el matrimonio? | Tendría que tener el mismo paralelismo que tienen las municipalidades, el cual en buena cuenta es la aplicación del código civil, teniendo los requisitos que se establece, así como el certificado de salud, certificado de no haberse casado, hacer edicto matrimonial, así como hacen las publicaciones en las municipalidades y el protocolo de la celebración del acto, que pudiera ser en la misma sede notarial o como también podría ser en el lugar en donde se celebra el matrimonio. | El procedimiento tendríamos que encajarlo dentro del rubro de un proceso no contencioso, vale decir que el notario tendría que tener la responsabilidad de ser bastante minucioso en el cumplimiento de todos los requisitos que exige el código civil, así como en el tema de las publicaciones basándonos en la jurisdicción del domicilio de los contrayentes y esa rigurosidad, entonces cumplido todo ello se debe realizar a través de un proceso no contencioso que podría perfectamente adecuarse a esto y respetando la celebración del matrimonio en darle la seguridad a los | Como todo acto notarial es a solicitud de parte, yo creo que la persona que se va casar debe cumplir con todos los requisitos y después de eso las publicaciones respectivas y después hacer el acto protocolar que es matrimonio propiamente dicho y de ahí officiar a las entidades correspondientes, ahora los plazos y los tiempos ya lo dirán el estado. |

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>contrayentes. Su procedimiento debería ser un acta notarial y se actualizaría en la reniec con todas las tecnologías que nos proporcionan, como es el caso del biométrico, a diferencia que en una municipalidad no se utiliza, ahí los notarios brindaríamos mayor seguridad jurídica a efecto de que se establezca la voluntad de las partes son las mismas de aquellos que han imprimado su firma en el acto.</p> | |
|--|--|---|--|

ELABORADO POR: DEISY TORRES MELENDEZ.

A través de las entrevistas realizadas a nuestro experto en el ámbito notarial, el cual fue enfocado en el objetivo específico 01: Investigar los fundamentos para la regulación del matrimonio civil en la función notarial, hemos llegado al siguiente resulta: El matrimonio civil en la sede notarial, como bien lo conocemos no se encuentra regulado en nuestra legislación peruana propiamente dicho, ya que siendo la entidad municipal que ejerce esta función en cuanto a la celebración de los matrimonios civiles. Pero esto no quiere decir que no estemos ajeno a esta incorporación de este acto jurídico en mención, ya que desde los propios expertos en la materia hacen mérito que ellos siendo las personas capacitadas de dar fe de todos los actos jurídicos que se realizan ante su persona, siendo así que se encuentran ante la veracidad y la buena fe de los participantes que acuden voluntariamente a realizar cualquier trámite notarial.

Ante lo proporcionado por los notarios se obtuvo que el matrimonio siendo un acto jurídico voluntario en el cual se da por la voluntad propia en la unión de dos sujetos y así poder hacer vida en común como también formar parte de la sociedad a integrar como familia. Ante los expertos consideran que sería totalmente factible esta implementación en el ámbito notarial, ya que primero se les faculto el poder disolver un matrimonio sin antes poder unir este acto en mención, lo más favorable en cuestión de las facultades es poder unir a las personas por su propia voluntad y de ahí adquirir el divorcio en cuestión. En nuestro país hay la intención de poder facultar a los notarios para la realización, es por eso que tenemos proyectos de ley sin cumplir en donde no se dio más realce a esta a la implementación del matrimonio ante los notarios, así como también hacen mención a la bigamia, el cual hoy en día se puede observar con menos frecuencia, ya que las personas sin conocimiento alguno se casaban dos veces en diferentes partes, es así que esto abarcaría problemas legales en el futuro, con esto los entrevistados hacen mención que se tendría que tener un orden más electo para que no vuelva ocurrir.

Como también en las notarías se tiene el acceso al biométrico esto sería una gran ventaja para evitar las suplantaciones de los actos en celebración, como bien los entrevistados hacen mención un parezco entre el acto matrimonial y el acto de reconocimiento de unión de hecho, siendo este que cumple similares efectos jurídicos a la realización, ambos reconocen en realizar vida en común, así como también tienen efectos tales como los cónyuges a posterior de un fallecimiento de uno de los ellos, cumple el rol de una viuda con respecto al acto sucesorio del fallecido.

Respecto al objetivo específico N° 02, se obtuvo los resultados del instrumento utilizado (guía de entrevista), se aplicó a tres abogados litigantes especialista en civil familia, quienes brindaron sus respuestas a las interrogantes planteadas, los resultados fueron los siguientes:

| PREGUNTAS | PARTICIPANTES | | |
|---|--|--|--|
| | Juan Alberto Castañeda Méndez | Sergio Christopher Vásquez Gaviola | Manuel Alexis Bermúdez Tapia |
| ¿De qué manera se encuentra regulado el matrimonio en el ordenamiento jurídico peruano? | Según la Constitución Política se prefigura bajo una relación heterosexual, el cual se rige bajo un performance cultural de lo monogamia, lo que no quiere decir de que el matrimonio no hay tenido algunas variaciones a lo largo de la jurisprudencia, en tanto en requisitos variaciones que eso ya se lo figan propiamente la ley, en este caso el Código Civil. | El matrimonio se encuentra regulado estrictamente en el código civil, en el libro correspondiente al derecho de familia, es aquí que se regula la naturaleza de esta institución que es el matrimonio. | En el ordenamiento jurídico se encuentra dos niveles de evaluación, el primero de ellos es constitucional que está vinculado al artículo cuarto y el artículo quinto de la constitución, porque en el artículo cuarto es acá en donde habla de la promoción del matrimonio no habla de la defensa del matrimonio, fíjese de la diferenciación de terminológica, y en el artículo quinto porque el matrimonio normalmente guía la pauta para efecto de la formalización de la convivencia, entonces implícitamente el |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | <p>matrimonio provoca que otras instituciones jurídicas se ciñen a sus parámetros, evidentemente esto en función de tres artículos constitucionales complementarios que en este caso se interpretan en términos secundarios porque responden a ellos.</p> <ul style="list-style-type: none">• primero el principio de dignidad porque las partes pueden desarrollarse en el ámbito de cualquier condición sin tener un límite siempre y cuando no contravenga la ley.• Segundo al respecto promoción de sus derechos fundamentales porque en el ámbito de su libertad y su discreción pueden optar por desarrollar una vida matrimonial |
|--|--|--|--|

| | | | |
|--|--|---|---|
| | | | <p>o una vida en familia que de ser conveniente la convivencia puede pasar a ser matrimonial.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tercero porque en la eventualidad de la vicisitudes de la vida y de los nuevos contextos las condiciones matrimoniales también pueden ser extendidas y esto nos permite determinar. |
| <p>¿Cuál es la naturaleza jurídica del matrimonio dentro de la institución jurídica de la familia?</p> | <p>La naturaleza jurídica yo podría afirmar que es un acto jurídico híbrido público – privado, en tanto que es una institución que regula o atiende a lo que se disponga por parte de la autoridad pública necesariamente, porque la concurrencia de voluntad de ambas partes no puede</p> | <p>Es una institución que busca por un lado promover y por otro lado consolidar la unión civil de las personas en la sociedad, claramente se puede hablar de una naturaleza un poco más histórica, tradicional en la cual esta encerrada nuestra legislación nacional, que a mi entender en el código</p> | <p>La naturaleza jurídica del matrimonio es de una condición pública, ya que se ejecuta entre dos personas ante una autoridad del estado, por ello la formalización de derechos y también la posibilidad de excluir situaciones es sumamente importante porque</p> |

| | | | |
|--|---|--|---|
| | <p>constituirse por el solo hecho un matrimonio, sino que esta tiene que estar sometida a requisitos que fijan la ley y también celebrar ante la autoridad correspondiente.</p> | <p>civil lo que busca es promover e incluso diría proteger en algunos casos de manera exagerada a mi juicio la institución del matrimonio, lo cual me lleva entender que hay todo un intención del legislador civil del año 1984 en dotar de un marco protector diría yo bastante protector al matrimonio, que incluso las causales de extinción del mismo son las específicas, ya en el ámbito procesal incluso hay muchos casos difíciles de probar, aunque es manera de reconocer el desarrollo del paso del tiempo se han ido flexibilizando algunas figuras que por un lado buscan extinguir el matrimonio o establecer ciertas particularidades al respecto.</p> | <p>esto garantizará que cualquier persona que se case tendrá la posibilidad de poder defender y rechazar las pretensiones de otras personas con respecto a sus propios intereses.</p> |
|--|---|--|---|

| | | | |
|--|---|--|---|
| <p>¿De qué forma influye la familia dentro del matrimonio?</p> | <p>Influye consideradamente, el matrimonio se lleva a cabo conforma a los caracteres, educación, principios que generan la familia, y así mismo la familia es promotora en algunos casos o parte del país se genera por “ereces” por unir determinadas dotes, bienes patrimoniales en conjunto del cual ambos al momento de celebrarlo generan un patrimonio mayor.</p> | <p>Hay una gran raigambre producto de la influencia religiosa, de la influencia histórica que le dan al matrimonio un gran peso dentro de la figura familiar, ósea familia y matrimonio están muy estrechamente vinculados, tanto así que se considera que el matrimonio debería ser como una consolidación social de la familia a tal punto se dice que si unas personas han contraído matrimonio se dice que han consolidado la unión familiar, el cual esto va tener mayor reconocimiento social, diría yo cultural a la institución de la familia, ósea el matrimonio ayudaría a consolidar a la familia dentro de la sociedad, es así que con el pasar de los tiempos</p> | <p>La familia dentro del matrimonio afecta en todo, ya sé si los cónyuges se casan automáticamente excluyen del derecho sucesorio a los ascendientes si es que tienen hijos, así como también se encuentra consecuencias positivas muy notorias la verdad, la primera de ellas garantizan una seguridad jurídica, la segunda la tutela inmediata de derechos, tercero exponen una condición a través de los actos públicos que ejecutan el estado, entonces son más elementos positivos que los negativos, así como también pueden generar situaciones lamentablemente que se pueden dar por ejemplo cuando</p> |
|--|---|--|---|

| | | | |
|---|---|--|--|
| | | esta figura fue cambiando, como la aparición de la unión de hecho, de las relaciones convencionales y otras muchas situaciones que han ido pareciendo producto de los cambios sociales. | se empiezan a registrar situaciones de matrimonio con convivencia, situaciones de familias paralelas, pero se recuerda que estos actos responden más a la buena y mala fe de algunas personas que a una condición matrimonial vinculada al contexto público. |
| Considera usted ¿Que el matrimonio se debe desarrollar solamente por las municipalidades debido a su transcendía? | En realidad, es lo adecuado, no sería tan de adecuado trasladar esta facultad a un notario o en todo caso otro funcionario, salvo a un juez de paz no letrado ya que este último es un tema oneroso y también por un conocimiento de la sociedad, la cultura, de la sociedad que está más cercano a los contrayentes, en cuanto a las | Considero que no, ya que esta competencia otorgada a las municipalidades el cual me parece ya desde mucho tiempo una figura tanta anacrónica por varias razones, una de ellas es que el registrador civil en muchos casos en un funcionario público que está ejerciendo una función por influencia política, el cual no es necesariamente es una persona | No, yo creo que acá hay un gran tema de carácter religioso y de carácter social, sucede que todos los tiempos son distintos si uno se hace la pregunta a las personas mayores le parecerá absolutamente irracional que una pareja se case en una municipalidad porque dirá iglesia, publicidad, fiesta sería mucha gente, si uno le pregunta a |

| | | | |
|--|--|---|--|
| | <p>municipalidades se tendría que mantener puesto que generan políticas de gratuidad, haciendo los famosos matrimonios civiles colectivos.</p> | <p>capacitada que conozca todas estas figuras del acto jurídico del matrimonio, lo cual haría que las celebraciones del matrimonio se llevara a cabo de mejor manera, el cual se entiende que la figura del registrador civil en este caso el alcalde se va hecho más por un tema de tradición histórica.</p> | <p>una pareja de jóvenes pues ellos dirán que es mucho gasto es así que con el pasar de los años los contextos van cambiando, por ahí influye para bien o para mal, la cuestión es que si nosotros tomamos en cuenta esto, las municipalidades no tendría que ser las únicas entidades en formalizar, yo creo que sin la necesidad de generar algún tipo de controversia en el ámbito normativo que inclusive los matrimonios religiosos siempre y cuando se registren en una municipalidad automáticamente también tengan un carácter del matrimonio civil siempre y cuando cumplan con los requisitos que la ley manda. También se</p> |
|--|--|---|--|

| | | | |
|--|--|--|---|
| | | | <p>podría en los consolados en el cual por cierto no se establece porque hay muchos peruanos en el extranjero y que tienen que hacer los trámites con la legislación de su país, cuando en realidad lo que quieren es formalizar su condición como peruanos en el extranjero, otra de ellas podría ser por la autoridad de comunidades campesinas y nativas que ya inclusive hay una sentencia al poder del nivel del poder judicial respecto a una convivencia en donde el varón de la pareja falleció, es así que los matrimonios en las instancias notariales no tendrían nada de malo y eso</p> |
|--|--|--|---|

| | | | |
|---|---|--|--|
| | | | <p>promueve la seguridad jurídica y la formalización recuerde que todo matrimonio lleva automáticamente a dos cosas, uno la determinación de un régimen económico familiar que es absolutamente importante y dos eventualmente si hay carga familiar la determinación de los derechos y obligaciones paterno filial.</p> |
| <p>Considera usted ¿Que se debe implementar el matrimonio en la función notarial?</p> | <p>Considero que no, así como también en todo caso es una opción, al fin acabo quien tenga mayor acceso económico lo podrá realizar, no creo que un notario procure generar un tipo de política de manera gratuita la celebración del matrimonio.</p> | <p>Considero que sí, ya que el notario siendo un abogado que da fe de los actos públicos, que además hoy por hoy tiene competencia para declarar uniones de hechos, hacer divorcios, es decir extinguir matrimonio pues la lógica nos llevaría a pensar por qué también el pudiera celebrar los matrimonios civiles,</p> | <p>Yo creo que sí, vayamos analizar desde tres perspectivas, primero derecho constitucional si yo tengo libertad para casarme en una municipalidad porque no puedo tener el derecho de casarme en una notaría, si el notario da fe pública y al final es este quien eleva a</p> |

| | | | |
|--|--|--|---|
| | | <p>pues lo único negativo vendría hacer el carácter económico, evidentemente un trámite en la vía municipal es comparativamente menos costoso que al nivel notarial, también hay que aclarar que esto es otorgar otra facultad más notario para que seguir desarrollando su función.</p> | <p>registros públicos todos los documentos que se formalizan en su institución con carácter registrable, segundo en cuanto al ámbito civil siguiendo al ejercicio de mi libertad puedo convivir y luego registrar mi convivencia dos años inclusive ante mi empleador y eso genera derecho sucesorios y económicos en línea generales, y porque no lo podría hacer ante una notaría que es mucho más sencillo, tercero desde el aspecto convencional si el matrimonio conforme y fallo número Tuc vs Colombia dos mil dieciséis y entre otros casos más nos permite detallar bien por ejemplo la tarifa contra Chile en</p> |
|--|--|--|---|

| | | | |
|--|--|--|---|
| | | | <p>año dos mil doce, nos permite decir que el contexto familiar va cambiando porque es que no se puede adaptar la ley a esas nuevas condiciones sociales, es sobre esa base creo oportuna la posibilidad de que si se puede ampliar el matrimonio registro y tramite en instancia notarial.</p> |
|--|--|--|---|

ELABORADO POR: DEISY TORRES MELENDEZ.

Con las entrevistas realizadas a nuestro experto especialista en el ámbito civil familia, el cual fue enfocado en el objetivo específico 02: Examinar la naturaleza jurídica del matrimonio dentro de la institución de la familia, pudimos llegar al siguiente resulta: la familia cumple un rol muy importante en la sociedad, ya que este viene a ser el vínculo más importante que regula nuestra const, y así lo establece como bien hace mención este acto tiene carácter constitucional ya que este constará con el fin de poder formalizar así una convivencia ya que venían efectuando, es así que el matrimonio se da de acuerdo al carácter, crianza y principios que conforman la familia.

Así como también la naturaleza jurídica se encuentra ligada a la finalidad de la institución familiar, desde un punto de vista puramente normativo se encuentra ligada a la unión de dos personas con el fin de a ver vida en común entre sí, es partir de acá que nace un sinnúmero de derechos y obligaciones que trae consigo este acto matrimonial, además de dar certeza jurídica al desarrollo y

comportamiento de la familia, pues es a través de estas obligaciones que se crean que podemos decir que nuestro ordenamiento jurídico recoge una serie de herramientas que permiten a esto poder desarrollarse de manera ordenada. Es así que nuestra legislación junta a la familia en nuestra normal máxima que vendría hacer nuestra carta magna, al cual se encuentra predeterminado según las relaciones de los sexos opuestos, por el cual se encuentra regida por la representación cultural de la monogamia, lo que no quiere decir que el matrimonio no contenga algunos cambios que se fueron realizando con el pasar de los tiempos y se encuentren establecidos en nuestro CC ya que con el pasar de los años nuestras leyes se fueron adecuando a nuestra necesidades que padecemos como ciudadanos peruanos.

Con todo aquello podemos decir que siendo este la forma viable en como formalizar una convivencia y que el estado no se encuentra ajeno de facultad a los notarios en cuanto a celebración de los matrimonios civiles constan, ya que consideran que no solo este personaje sería el adecuado, el cual hacen mención que tanto como el representante de las comunidades campesinas y nativas serían idóneas para la celebración del acto jurídico en mención, con ello podemos visualizar que los notarios siendo las personas que dan fe de los actos que se conmemoran en la instancia notarial sería lo más aceptable se encuentren facultados de poder efectuar el matrimonio civil.

Respecto al objetivo específico 03, se obtuvo los siguientes resultados del instrumento utilizado: Examinar el ordenamiento jurídico internacional respecto al matrimonio civil en la función notarial (Ficha de Registro) que se analizó a cinco legislaciones internacionales, entre ellas tenemos a Colombia, España, Guatemala, Cuba y Costa Rica, los resultados fueron los siguientes:



FICHA DE REGISTRO N° 01

| <u>FICHA DE ANALISIS</u> | | <u>TÍTULO:</u> |
|-----------------------------|---|---|
| | | ANALISIS DE LA LEGISLACION COLOMBIA DECRETO 2668 DE 1988 |
| LEGISLACIÓN | CONTENIDO | RESULTADOS |
| DECRETO LEY 2668 DE 1988 | Artículo 1º Sin perjuicio de la jurisdicción de los jueces civiles locales, el matrimonio civil podrá celebrarse ante notario, y se llevará a cabo por el derecho consuetudinario después de cumplir con todas las formalidades exigidas por la ley. El matrimonio tiene lugar ante un notario público en el lugar de residencia de la mujer. Los menores de edad realizan ceremonias matrimoniales con la autorización de su representante legal, de conformidad con los procedimientos previstos por la ley. | Ante esta nueva facultad que se asignó al notario como parte de los celebrantes al matrimonio civil, se ejecuta que este personaje es idóneo para tal acto jurídico, siempre y cuando cumpla las formalidades que así lo establecen. Es así que las personas capaces pueden acceder a tal derecho, así como también los menores de edad con permiso de los padres. Esto no deja a lado que las personas pueden casarse las veces que desean, siempre y cuando acredite su divorciado (a) o viudo (a). |

ELABORADO POR: DEISY TORRES MELENDEZ.



| <u>FICHA DE ANALISIS</u> | | <u>TÍTULO:</u> ANALISIS DE LA LEGISLACION DE ESPAÑA |
|---|---|--|
| LEGISLACION | CONTENIDO | RESULTADOS |
| LEY DE LA JURISDICCION VOLUNTARIA 15/2015 | <p>Artículo 51: De la celebración del matrimonio.</p> <p>1. El poder de comprobar por acta o acta que se satisfacen los requisitos de cumplimiento de los contrayentes y que no existe impedimento o renuncia a los mismos, o cualquier otra clase de impedimento para el matrimonio contractual, será propiedad del escribano, notario o particular. Es responsable del estado civil de una de las partes o de un funcionario del estado civil diplomático o consular si residen en el extranjero. ellos. Serán elegibles para una boda:</p> <p>1° El juez de paz, el alcalde de la ciudad en que tuvo lugar el matrimonio, o el consejero designado por él.</p> | <p>Ante la Legislación en mención se puede observar que varias instituciones tienen la facultad de poder celebrar el acto matrimonial, es así que el notario no se encuentra ajeno de este poder ante el acto en ya ante mencionado.</p> <p>Como en otras legislaciones el matrimonio es la voluntad de las partes y por lo tanto habiendo varios establecimientos para la celebración correspondiente, los contrayentes pueden elegir a su libre albedrío ante qué entidad realizar, pero siempre cuando se cumpla con las formalidades dada por el Estado Español. Como también se encuentra permitido contraer matrimonio las veces que desee, siempre y cuando vaya disuelto el anterior acto.</p> |

| | | |
|--|--|--|
| | <p>2. Un secretario o un notario serán elegidos libremente por los firmantes y tendrán autoridad sobre el lugar de la ceremonia.</p> <p>3. Oficinas diplomáticas y consulares del estado civil en el extranjero.</p> | |
|--|--|--|

ELABORADO POR: DEISY TORRES MELÉNDEZ



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FICHA DE REGISTRO N° 03

| <u>FICHA DE ANALISIS</u> | | <u>TÍTULO:</u> ANALISIS DE LA LEGISLACION DE GUATEMALA |
|--------------------------|---|---|
| LEGISLACION | CONTENIDO | RESULTADOS |
| DECRETO LEY N° 106 | Artículo 92.- (Los servidores públicos pueden admitir matrimonios). El alcalde o un consejero suplente debe estar autorizado por un notario legalmente habilitado para ejercer su profesión. El ministro de cualquier religión con esta facultad, conferida por la autoridad administrativa correspondiente, también podrá autorizarla. | En la Legislación de Guatemala también se faculto al notario como uno de los celebrantes al matrimonio civil tal cual nos menciona su código civil, las personas con mayoría de edad determinadas por el estado de Guatemala podrán contraer dicho acto, y en como también los menores edad siempre y cuando el varón tenga diecisiete años y la mujer catorce años y como también con la autorización de ambos |

| | | |
|--|---|--|
| | <p>Artículo 101.- (Certificado de matrimonio) - El acta de matrimonio deberá constar en un libro especial que deberán llevar las ciudades. Los notarios registran los matrimonios con contrato de formalización ante notario, y los ministros religiosos, en libros debidamente autorizados por el Ministerio del Interior.</p> | <p>padres. Las personas se pueden casar las veces que desean siempre y cuando no realicen bigamia.</p> |
|--|---|--|

ELABORADO POR: DEISY TORRES MELÉNDEZ.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FICHA DE REGISTRO N° 04

| <u>FICHA DE ANALISIS</u> | | <u>TÍTULO:</u> ANALISIS DE LA LEGISLACION DE COSTA RICA |
|--|---|---|
| LEGISLACION | CONTENIDO | RESULTADOS |
| <p>LEY N° 7410 DEL 26 DE MAYO DE 1994, "LEY GENERAL DE POLICÍA" (MODIFICA EL ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO CIVIL FAMILIA)</p> | <p>Artículo 24 - El matrimonio tiene lugar ante el tribunal en que residió cualquiera de las partes durante los últimos tres meses. Estos poderes serán un juez civil, un alcalde civil o un gobernador del condado. Los notarios están autorizados para celebrar bodas en todo el país. Sus respectivas transcripciones se harán constar</p> | <p>Los notarios públicos autorizados hacen referencia a los que se encuentran hábiles en la ejecución de oficio notarial, como hace mención dependerá de su residencia de los últimos tres meses de cualquiera de los contrayentes, pues eso dará inicio a que notario pueda oficializar el acto jurídico del matrimonio civil.</p> |

| | | |
|--|---|--|
| | <p>en sus actas y deberán conservar las copias correspondientes en el acta de finiquito. Los contratantes podrán presentar queja sobre actuaciones anteriores a la celebración, ante autoridad judicial o administrativa designada, o ante notario.</p> | <p>Como también las personas pueden casarse las veces que desean siempre y cuando no tengan otro matrimonio hábil.</p> |
|--|---|--|

ELABORADO POR: DEISY TORRES MELÉNDEZ



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FICHA DE REGISTRO N° 05

| <u>FICHA DE ANALISIS</u> | | <u>TÍTULO:</u> ANALISIS DE LA LEGISLACION DE CUBA |
|---|---|--|
| LEGISLACION | CONTENIDO | RESULTADOS |
| <p>LEY DEL NOTARIADO, LEY N° 80 DE LAS NOTARIALES ESTATALES</p> | <p>Art. 79- El notario certifica el contrato de matrimonio de acuerdo con la ley para legalizar este certificado. El notario que autorice el acta de matrimonio enviará copia del acta y de los documentos preparados al efecto en el plazo de tres días hábiles a la oficina del registro civil correspondiente y los escribirá al margen del acta. La fecha de presentación mencionada, así</p> | <p>La legislación Cubana autoriza a los notarios estatales de su estado a poder celebrar el acto jurídico del matrimonio, este como en otros estados que están autorizados, lo realizan mediante una escritura pública redactado por el mismo notario, el cual cumple todos los efectos jurídicos que así lo establecen. Así como también las personas pueden casarse ante la oficina notarial las veces que desean, siempre y cuando no</p> |

| | | |
|--|---|------------------------------------|
| | como el peso y certificado de matrimonio. | tengan otro matrimonio en mención. |
|--|---|------------------------------------|

ELABORADO POR: DEISY TORRES MELENDEZ.

A través de las fichas de registros N° 01, 02, 03, 04 y 05 y sus legislaciones con respecto al matrimonio civil que se realizan en las notarías a nivel internacional, el cual fue enfocado en el objetivo específico 03: Examinar como es el tratamiento doctrinario respecto al matrimonio civil en la función notarial, hemos llegado al siguiente resulta; ante las comparaciones de otros países que ya vienen ejecutando esta normativa se tuvo en consideración cinco legislaciones, en donde se dio la facultad al notario para poder realizar el acto jurídico del matrimonio civil ante el despacio notarial.

Es así que el Decreto Ley 2668 de 1988 de la legislación colombiana y la Ley del Notariado, Ley N° 80 de Cuba nos hace mención que estos específicamente el notario para poder hacer la protocolización del acto a través de una escritura pública para así poder constatar la celebración del matrimonio civil. Como bien la familia en el ámbito del acto en mención nos hace referencia que esta institución al tallar el matrimonio viene a formar parte de la sociedad.

Con respecto a la Ley de la Jurisdicción Voluntaria 15/2015 de España, Decreto Ley N° 106 de Guatemala, Ley N° 7410 del 26 de mayo DE 1994, Ley General de Policía (Modifica el artículo 24 Del Código Civil Familia) el cual nos hace mención que la forma de protocolizar dicho acto se realiza mediante un acta notarial realizado en la presencia de los contrayentes, es así que da como inicio al matrimonio en estas legislaciones.

Como bien en todas las legislaciones en mención nos hace gran referencia a que el notario en otros países ya cuenta con la facultad de poder realizar el acto jurídico del matrimonio ante su despacho notarial y así como también hace hincapié a la importancia de la institución de la familia que viene a tallar como el pilar ante una sociedad conformada por los valores aplicados. Es así que la familia está constituida por los integrantes que vienen a ser los padres e hijos, y al mismo tiempo guarda una gran relación con nuestro ordenamiento jurídico al proteger a la familia

en todos los ámbitos que se relacionan con ello, así como también ser la fuente principal de la sociedad.

Ahora bien, se desarrollarán las discusiones respecto a los tres objetivos específicos que se desarrolló, donde para llegar a lo designado se usará el método de triangulación.

Discusión del objetivo específico N° 01, el matrimonio civil en la función notarial como bien hoy en día lo conocemos no se encuentra regulado en nuestra legislación peruana, es así que esta facultad solo lo tienen las municipalidades tanto provinciales como distritales con su representante el alcalde en función, consta con la labor de para poder unir a los contrayente bajo las obligaciones y deberes que nuestro CC así lo establece, ya que al efectuarse este acto no solo es la celebración del matrimonio, pues con ello abarca una nueva incorporación de un clan familiar a la sociedad como tal. Con respecto a los notarios quienes son los capacitados en proporcionar la seguridad jurídica, así como también resguardar la buena fe y el libre albedrío con respecto a cualquier acto jurídico que ante el se ejecute y como también que se encuentre de acuerdo a nuestra legislación peruana, es por ello que su función se cumple siempre y cuando se encuentre dentro de sus funciones notariales y que no sobrepase sus facultades.

Los notarios hoy en día constan con diversas facultades, que con el pasar de los años fueron adquiriendo, uno de ello es el divorcio notarial que le faculta al notario poder disolver un matrimonio, teniendo en cuenta que este acto es muy complejo por su misma naturaleza, ya que está en discusión diversas obligaciones que trajo consigo el acto matrimonial, ante ello entra en debate temas como la tenencia de los hijos, los bienes muebles e inmuebles que fueron adquiridos dentro del casamiento, y entre otras, ante nuestras normas este personaje es idónea para la separación definitiva de las personas que celebraron el acto jurídico del matrimonio. Teniendo en cuenta que solo pueden disolver más no unir a las parejas que voluntariamente unen sus lazos en la celebración de matrimonio. Ya que siendo los propios notarios quienes acreditan y dan buena fe de todo lo procesado ante su despacho notarial.

Así como también teniendo en cuenta que los notarios cuentan con un acto jurídico que cumple similares funciones con respecto al matrimonio, siendo este el reconocimiento de unión de hecho. Esta incorporación fue una de las últimas facultades que fueron adquiridas, en el cual se viene a tallar en los procesos no contenciosos en donde este personaje puede dar fe de la convivencia de dos sujetos que voluntariamente unen se unen para así poder hacer vida en común.

Pues bien el matrimonio en el ámbito notarial tiene factores que constituyen el buen sustento en nuestro país, con ello tenemos la investigación de Carrión, S. (2019) "Argumentos jurídicos para la celebración del matrimonio civil notarial en el Perú", quien señalada como objetivo general: determinar los argumentos jurídicos para regular la celebración del matrimonio civil notarial en el Perú, así como también cuenta con su tipo de investigación no experimental, y por ultimo concluye que el principio de promoción del matrimonio pretende dilucidar su realización a través de formas diferentes de celebración, en este sentido se celebra ante el notario una garantía, una forma innovadora y tecnológicamente completa en el que tiene respaldo en el artículo cuarto de la const. Es así que sustentado dicha investigación podemos decir que nuestra legislación peruana el notario tendría todas las posibilidades de poder contraer dicho acto jurídico, ya que siendo el matrimonio un acto voluntario sin precisión de terceros y se ejecuta la buena fe de los contrayentes.

Aunado a ello, el resultado obtenido guarda relación con la Teoría de la Seguridad Jurídica, en cuanto nos hace mención que viene a plasmar la certeza del derecho que uno está adquiriendo y por lo tanto es pedir que se cumpla y prevalece el derecho de recibir de lo que uno manifiesta, es así que cuando una persona acude a una notaría lo que uno va recibir es la seguridad jurídica del acto jurídico que desee realizar, es así que los notarios en cuanto a la posible implementación del matrimonio civil se tendrá la certidumbre así como también la buena fe de un acto matrimonial conformado y plasmado lo acordado por ambos contrayentes desde un principio, así como también el acceso indispensable de los biométricos al cual las notarías tienen total acceso para así poder evitar las suplantaciones del acto en realización, este último brinda a la vía notarial una ventaja con respecto a la vía municipal.

Discusión del objetivo específico N° 02, en cuanto a nuestro ordenamiento jurídico nos hace mención a la institución de la familia en el cual detallamos líneas arriba, se puede decir que esta institución es el núcleo de la sociedad como tal, nuestra const regula y fortalece los vínculos familiares que se van formando por la unión de otros vínculos familiares, ya que hoy en día no solo podemos hablar de una familia conformada por los cónyuges y los hijos de estos, si no también podemos ver que el acto matrimonial se puede unir diversos tipos de familia, como lo son monoparentales, compuesta, unipersonales, amplia y demás, pero esto no quiere decir que no son familia, en la realidad es todo lo contrario ya que esto se vincula con los tipos de familias que se hizo mención, es así que la institución de la familia nos trae un vínculo fuerte que no puede desplegarse por algo tan sencillo, para poder romper este acto del matrimonio se consta con el divorcio por cuales que atraen al fin de ello.

Como bien el matrimonio siendo un acto bilateral en el cual se plasma con la voluntad de las partes al poder formalizar debidamente la convivencia como tal, ya siendo el matrimonio un acto público al cual la sociedad abre las puertas a los nuevos cónyuges y estos se presentan ante la sociedad a la nueva familia que se constituyó. Como es de conocimiento este rol se celebra en el ámbito municipal es acá en donde surgen sus efectos jurídicos. Así como también teniendo en cuenta que en nuestro país se celebra tanto el matrimonio civil y el matrimonio religioso independientemente por la voluntad de las partes que así lo desean, este último tiene como que ver con las creencias religiosas de los futuros cónyuges ya que anteriormente si uno se casaba por la iglesia este matrimonio era totalmente válido para ejercer efectos jurídicos. Por ello se ejecuta poder realizar este acto en el ámbito notarial celebrado efectivamente por el notario ya que siendo este quien da la veracidad y da fe de todo lo actuado ante su persona, es así que se entiende que el matrimonio civil es un acto jurídico, y que mejor siendo el propio notario en celebrar el acto del matrimonio ya que el consta con la verificación de la veracidad.

Es así que objetivo específico guarda concordancia por la investigación plantado por Ordoñez, Y. (2019) con el título, El matrimonio civil como una de las atribuciones del derecho notarial dadas las características jurídicas de la jurisdicción voluntaria y las similares a todo acto o contrato, el cual consta con objetivo general de poder,

Fundamentar un orden teórico y normativo sobre la posibilidad de incluir matrimonios civiles en las disposiciones de estudios notariales, se utilizó el método cualitativo ya que se basó en entrevistas a los expertos en la materia propiamente dichas, razón de todo lo mencionado se pudo llegar a la conclusión de que siendo el notario la persona idónea de poder efectuar este acto jurídico que vendría a ser el matrimonio civil, el cual resulta pertinente que se efectúe facultades a este personaje para la celebración del acto en mención, ya siendo éste quien es la persona que tiene los conocimientos propios y estudiados por varios años para la formación de su carrera profesional, sería considerable que esta celebración también sea efectuado por los notarios públicos de nuestro país.

En cuanto a las teorías que se mencionó párrafos arriba, hace referencia a la relación que guarda con la Teoría Contractualista, si bien es cierto las partes pueden decidir libremente manifestar su voluntad con miras a contraer matrimonio el cual esto se convierte en un acto jurídico, ellas no pueden regular el contenido del acto, es decir no cuentan con la libertad contractual o libertad de configuración interna la cual es propia de los negocios jurídicos. En otras palabras, la autonomía privada en el matrimonio es restringida a la celebración del acto mas no a la determinación de su contenido el cual ya viene predeterminado por ley. Así mismo nos menciona que el matrimonio viene a tallar como un contrato bilateral y voluntario de las partes que lo desean constituir y de este modo se efectuó los efectos jurídicos que traerán a consecuencia de la libre elección a su conveniencia matrimonial, es así que mencionando todo los resultados de lo proporcionado por nuestros entrevistados se puede decir que el matrimonio entra a tallar con la teoría en mención porque guarda una relación de contrato de mutuo acuerdo y favorece a las partes y que mejor que el notario sea la persona capacitado de poder efectuar dicho acto.

Razón de ello podemos decir que el matrimonio al momento de la celebración cuenta como un negocio jurídico pleno, que cuenta con la eficacia desde el momento de la firma del contenido del contrato matrimonial la cual se cumple ante un funcionario público que viene ser el alcalde vigente y así como también con la presencia de testigos que dará fe de la relación amoroso entre los dos nuevos contrayentes al acto.

Discusión del objetivo específico N° 03, en cuanto a la comparación de nuestra legislación peruana y las diversas legislaciones en donde ya se incorporó al notario las facultades de poder realizar el matrimonio civil, resulta evidente especificar como en estos países se amplió esta normativa y cuál fue su realce para la adecuación con el acto en mención. Pues bien resulta importante que ante las cinco legislaciones que se aplicó en la presente investigación, todos ellos tuvieron la necesidad de poder adquirir a otro sujeto adicional a esta facultad ya que carecían de mucha carga laboral por los encargados de poder realizar la celebración del matrimonio, así también en cuanto a su procedimiento no todos se realizan mediante escritura pública, también hay la realización mediante un acta notarial, en donde en ambos casos se estipula lo acordado por los cónyuges y como también las condiciones y derechos que uno adquiere al momento de formalizar el matrimonio civil.

Teniendo en cuenta que la Legislación Colombiana es la pionera en cuanto América del Sur en habilitar al notario la facultad de poder realizar el matrimonio civil y con ello convirtiéndose en un gran avance en el Derecho Notarial, con el pasar de los tiempos se venido agregando a representantes para que así también tengan el poder de celebrar el matrimonio civil, como ya es de conocimiento esto se faculto a los Notarios que se encuentren hábiles en cuanto a su protocolización conste esto tienen que redactar mediante una escritura pública en donde acredita al registro civil la voluntad de poder contraer nupcias matrimoniales, otra opción es el matrimonio religioso católico también entra en la inscripción del Registro Civil Colombiano, esto se acredita con la misa correspondiente en la iglesia que mediante la partida de matrimonio eclesiástica se lleva a cabo, y por ultimo tenemos el matrimonio civil mediante el juez al cual lo llevará a cabo el acto de celebración correspondiente pero siempre y cuando este se encuentre bajo su providencia judicial.

Es por ello que la investigación propuesta por Córdova, M. (2020) El Matrimonio en Sede Notarial un Análisis en el Derecho Comparado, quien nos señala como objetivo general la realización de un estudio jurídico crítico del régimen jurídico que rige el matrimonio civil en el Ecuador, pues tal trabajo consta con el método cualitativa en el cual que apoyándose a las entrevistas dados a los expertos en la

materia se llega a la conclusión que el matrimonio sea reglamentado por un notario, para garantizar el declive de los puestos de trabajo y con ello la seriedad del trabajo de la administración pública. La presente autoría nos hace mención que el matrimonio en el régimen internacional consta con aporte y soportes internacionalmente en donde se acredita al notario ser la persona idónea para fin de este acto jurídico. Como bien en el Perú se podrá decir que carecemos de información que nos lleve a una clara apreciación para poder dar facultades a este personaje, ya que siendo Colombia el primero con adquirir facultades y abrirse con la posibilidad de agrandar su normativa que favorecen a la sociedad.

En cuanto a la legislación cubana y su cumplimiento con respecto al matrimonio en la función notarial se aplicó en su ley del notariado, en donde nos estipula que queda autorizado celebrar el acta notarial el cual se quedara impreso mediante una escritura pública para su respectivo protocolización, algo curioso de esta legislación es que nos especifica en la Ley N° 51 del Registro del Estado Civil, precisamente en su articulado 65 nos hace mención que en los casos en donde uno de los contrayentes no se encuentran en dicho lugar de la celebración este puede dar un poder a la una tercera persona para así poder dar por realizado el acto matrimonial, en cuanto a nuestra legislación peruana se hace la comparación de que los actos matrimoniales tienen que ser personalísimos, eso quiere decir que uno mismo tiene que acudir a las municipalidades o dependiendo en el lugar acordado para así poder ejecutar dicho acto, no contamos con un poder especial para la realización.

En cuando a las teorías mencionadas esto tiene relación con la Teoría del Acto Jurídico, en cuando nos dice que todo acto jurídico es un contrato, pero no todo acto jurídico es un contrato, como bien se hace mención que el matrimonio es un acto bilateral quiere decir incluye a dos personas que desean unirse para así poder realizar una vida en común en el cual favorece incorporarse a la sociedad como tal, es así que en la legislación comparada nos encontramos con la facultad que se asignó al notario en los procesos del matrimonio civil, y teniendo en cuenta con lo mencionado líneas arriba encaja a la perfección con la que el notario se fundamente con la teoría del acto jurídico y su relevancia que guarda con ello.

V. CONCLUSIONES.

5.1. Tras lo desarrollado se llega a la conclusión que el matrimonio es un acto jurídico totalmente libre y sin obligaciones por los contrayentes que asumen con responsabilidad la unión voluntaria del negocio jurídico que se concluye con la celebración matrimonial, es así que dado las circunstancias de los hechos se puede decir que en nuestra legislación peruana sería totalmente aceptable esta implementación ya que no nos encontramos ajenos a este acto jurídico en mención.

5.2. Se concluye que los notarios siendo las personas expertas en la materia, al cual representa todo lo que viene a tallar en el ámbito notarial, es así que estos se encontrarían totalmente facultado para la implementación de la celebración del matrimonio civil, ya que teniendo en cuenta que ellos se encuentran instruidos con una educación más al fondo de este acto, razón de ello que durante la etapa universitaria van acumulando los principios básicos de este derecho, es así que se puede hacer mención que este personaje es la persona idónea de poder celebrar los matrimonios civiles sin ninguna restricción, ya no solo se constara con la veracidad de la buena fe del acto.

5.3. Se infiere así mismo con respecto a la naturaleza jurídica del matrimonio dentro de la institución de la familia, como bien el matrimonio trae consigo la formación de un nuevo clan familiar que se va incorporar a la sociedad como tal, es así que los expertos en la materia consideran que sería idóneo que una persona ya capacitada celebre este acto del matrimonio civil.

5.4. Se concluye que el matrimonio civil en la función notarial al nivel internacional ya se encuentra facultado dicho acto jurídico, el cual el notario puede realizar la celebración matrimonial sin ninguno impedimento, es así que teniendo referencias de otras legislaciones se puede hacer la comparación ante nuestra legislación y darnos cuenta que no estas ajenos a esta incorporación del acto jurídico del matrimonio civil.

VI. RECOMENDACIONES.

6.1. Se recomienda que el Colegio de Notarios del Perú pueda realizar un nuevo proyecto de ley indicando que los notarios puedan tener la facultad de poder realizar los matrimonios civiles y que este se incorpore en los procesos no contenciosos que, teniendo en cuenta que este personaje tiene todas las facilidades de poder realizar este acto ya en mención.

6.2. Se recomienda reformar el código civil y así poder brindar al notario la facultad de poder celebrar el acto del matrimonio civil, el cual esto se acogerá a los procedimientos formales que la ley lo establezca, así como también en los plazos requeridos para las publicaciones correspondientes y de los demás requisitos que así lo menciona.

6.3. Se recomienda a los notarios del Perú a la cautela y la buena interpretación acerca de la celebración del acto matrimonial al momento de poder unir a los contrayentes en una sola familia, ya que ellos serán responsables este nuevo clan familiar que se unirá a la sociedad.

6.4. Se recomienda a los expertos en el ámbito notario a poder ejercer su función pública dando siempre la buena fe y la veracidad de los procesos que se realizan ante su despacho notarial, así como también a la capacitación de los futuros contrayentes con los diestros en la materia.

REFERENCIAS

- Aguilar LI. (2016), El vinculo familiar en la sociedad, extraido por la pagina de pasion por el derecho, <https://lpderecho.pe/matrimonio-familia-derecho-civil/>
- Alarcón, B. (2018) Análisis de la Factibilidad de Incorporación del Matrimonio Civil en Sede Notarial en la Legislación eruana, 2018, arequipa, universidad nacional de san agustín: <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/8444/DEMalroba.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Aldunate A. (1909), Teoria de los actos jurídicos, Imprenta I Encuadernación Universitaria 812, merced 814. <https://obtienearchivo.bcn.cl/obtieneimagen?id=documentos/10221.1/27884/1/232976.pdf>
- Blasco y Pérez (2007), Enfoque Cualitativo, artículo científico, Pag 25, Valencia, España. Recuperado de: https://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/mirm/enfoque_cualitativo.html
- Briones, G. 2000. La investigación social y educativa. Convenio Andrés Bello, articulo científico, Bogotá, Colombia: Tercer Mundo Editores, Recuperado de: <https://tesis-investigacion-cientifica.blogspot.com/2017/06/que-es-la-confiabilidad-en-una.ht>
- Cabanellas G. (2008), Diccionario Jurídico Elemental. Buenos Aires, Argentina: Heliasta, https://biblioteca.corteidh.or.cr/engine/download/blob/cidh/168/2021/11/74898_2.pdf?app=cidh&class=2&id=36379&field=168
- Carbonell M. (2004). Los derechos fundamentales de Mexico, Los derechos de seguridad jurídica, capitulo cuarto: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1408/7.pdf>
- Carlos S. (1991) Discurso, Decano del Colegio de Notarios de Lima, el 2 de octubre de 1991, Día del Notario Peruano. Publicado en Notarius, Revista del Colegio de Notarios de Lima
- Carrión, S. (2019) Argumentos jurídicos para la celebración del matrimonio civil notarial en el Perú. Piura: Universidad Cesar Vallejo.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/41420/Carrion_TSY.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Código Civil Peruano (1984, pág. 81): <https://lpderecho.pe/codigo-civil-peruano-realmente-actualizado/>

Constitución Política del Perú, (1993), en el Artículo 4º, Lima, Perú.
https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf

Consuelo S. y Genaro J. (2005): Tesis previa a la obtención del Título de Magíster en Derecho Notarial y Registral, Santo Domingo Ecuador, Universidad Regional Autónoma de Los Andes:
<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/2570/1/TUAMDN001-2016.pdf>

Costa Rica (1973) LEY N° 5476, Legislación del estado costarricense
https://www.oas.org/dil/esp/codigo_de_familia_costa_rica.pdf

Cornejo Ch. (1979), El Régimen Patrimonial Peruano, Lima, Peru
[file:///C:/Users/deisy/Downloads/Dialnet-RegimenMatrimonialPeruano-5084949%20\(6\).pdf](file:///C:/Users/deisy/Downloads/Dialnet-RegimenMatrimonialPeruano-5084949%20(6).pdf)

Córdova, M. (2020): El Matrimonio en Sede Notarial un Análisis en el Derecho Comparado. Guayaquil, Ecuador: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Ecuador. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/14099/1/T-UCSG-POS-DDNR-12.pdf>

Chávez, A. (2018): Viabilidad Jurídica del Matrimonio Notarial en el Ecuador, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Ecuador,
<http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/10955/1/T-UCSG-POS-DNR-45.pdf>

Decreto (2668 DE 1988), Legislación Colombiana, <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1478913#:~:text=DECRETA%3A,formalidades%20que%20tal%20instrumento%20requiere>

Decreto Ley Colombiano: Decreto 1556 de 1989 artículo 1°, modifica el Decreto 2668 de 1988 artículo 4° <https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?id=1308701>

Decreto Legislativo N°1049, Ley del Notariado, <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Decreto-Legislativo-N%C2%BA-1049.pdf>

Decreto Ley N° 106 (1963) Legislación de Guatemala, https://www.oas.org/dil/esp/codigo_civil_guatemala.pdf

Flores P. (1980). Diccionario de Términos Jurídicos. Lima: Cultural Cusco S.A. https://revistas.pucp.edu.pe/imagenes/themis/themis_007.pdf

Freile, L. (2020) El Notario y la Jurisdicción Voluntaria en el Cogep, una propuesta de reforma para incluir al matrimonio como una de las nuevas atribuciones del Notario, Guayaquil, Ecuador. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/14125/1/T-UCSG-POS-DDNR-39.pdf>

Ley de la Jurisdicción Voluntaria (2015), Legislación Española <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-7391#:~:text=La%20Ley%20de%20la%20Jurisdicci%C3%B3n%20Voluntaria%20contiene%20las%20normas%20comunes,coherencia%20interna%20a%20su%20articulado>

Ley N° 7410 (1994) Legislación de Costa Rica promulgada el 26 de mayo, http://www.pgrweb.go.cr/scij/busqueda/normativa/normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=970#:~:text=Art%C3%ADculo%201%C2%BA.,costarricense%20proteger%20a%20la%20familia.&text=Art%C3%ADculo%202%C2%BA.,e%20interpretaci%C3%B3n%20de%20este%20C%C3%B3digo.

Ley N° 80 (1985) Legislación de Cuba, promulgada el 1 de marzo, <https://poderjudicial.pr/Documentos/EvaluacionFuncionNotarial/Cuba-LEY-80-de-notariales-estatales.pdf>

Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, Ley N° 26662 <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2014/03/Ley26662.pdf>

Ley del Notariado, Ley 20/2011. Legislación Española <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1862-4073>

- Lehmann, H. (1953, p. 43) Derecho de Familia, Revista de Derecho Privado. Madrid
- Magallanes, A. (2015). Un escenario de investigación para el desarrollo de una educación estadística crítica en el nivel medio, Madrid, España. Recuperado de: <file:///C:/Users/Deisy/Downloads/DialnetUnEscenarioDeInvestigacioPara>
- Mantilla K. (2018) El Matrimonio Civil en Sede Notarial, Quito, Ecuador, UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/16571/1/T-UCE-0013-JUR-064.pdf>
- Massimo, B. (1985, p. 31) Diritto civile II. La famiglia-Le successioni, Milano: Giuffrè Editore - <https://lpderecho.pe/matrimonio-familia-derecho-civil/>
- Medina, L. (2014): Celebración del Matrimonio Civil en Acta Notarial y el Principio de Celeridad Procesal en Ecuador: Ecuador, UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO: <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/8280/1/FJCS-DE-721.pdf>
- Messa, O. (2004). Derecho de Familia. La Habana: Felix Varela http://vip.ucaldas.edu.co/revlatinofamilia/downloads/Rlef6_4.pdf
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Minjus), cantidad de Notarios en todo el territorio peruano, [https://lpderecho.pe/cuantas-notarias-notarios-actividad-peru/#:~:text=Hasta%20la%20fecha%20son%20573,Minjus\)%20para%20reanudar%20sus%20actividades.](https://lpderecho.pe/cuantas-notarias-notarios-actividad-peru/#:~:text=Hasta%20la%20fecha%20son%20573,Minjus)%20para%20reanudar%20sus%20actividades.)
- Núñez, R (2019), El rigor científico en la investigación cualitativa, artículo científico, Monterrey, México. Recuperado de: <https://www.gestiopolis.com/rigor-cientifico-la-investigacion-cualitativa/>
- Ordoñez, Y. (2019) El matrimonio civil como una de las atribuciones del derecho notarial dadas las características jurídicas de la jurisdicción voluntaria y las similares a todo acto o contrato, Ecuador <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/13684/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-242.pdf>

- Peralta, J. (2008, p 116). Derecho de Familia en el Código Civil. 4° Ed. Lima: Moreno.
- Rodríguez D. (2020). *Investigación básica*, artículo científico, Lima, Perú. Recuperado de: <https://www.lifeder.com/investigacion-basica/>
- Salas D. (2019). *Diseño de investigación*, artículo científico, Universidad San Marcos, Lima Perú. Recuperado de: <https://investigaliacr.com/investigacion/disenio-de-teoria-fundamentada/>
- Torres, A. (2021) *regulación del matrimonio civil con intervención notarial en el Perú* Universidad Señor de Sipan, Pimentel, Peru, <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8830/Torres%20D%C3%ADaz%20Tatiana%20Anali.pdf?sequence=1>
- Vásquez. I. (2019). *Tipos de estudio y métodos de investigación*, artículo científico, Guadalajara, México. Recuperado de: <https://www.gestiopolis.com/tipos-estudio-metodos-investigacion/>
- Vera, S. (2021) *Regulación del matrimonio civil en la ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos – LEY 26662*, Peru, <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8812/Vera%20Uceda%20Sergio.pdf?sequence=1>
- Zannoni E. (2002), Derecho Civil: Derecho de Familia. Buenos Aires: Editorial Astrea
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/96e584804e4d410f8601ff294bc3482d/Libro+de+especializaci%C3%B3n+en+derecho+de+familia.pdf?MOD=AJPERES>

ANEXOS

ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

“IMPLEMENTACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMO FUNCIÓN NOTARIAL EN EL PERÚ, ANALIZADO DESDE EL PRINCIPIO DE LA PROMOCIÓN DEL MATRIMONIO 2021”

Autora: Deisy Torres Meléndez

| PROBLEMA | OBJETIVOS | CATEGORIAS DE ESTUDIO | | |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| GENERAL | GENERAL | <u>CATEGORIA 1:</u> Matrimonio Civil. | | |
| ¿Cuál es la factibilidad de la implementación del matrimonio civil en la función notarial analizado desde el principio de la promoción del matrimonio en el Perú 2021? | Analizar factibilidad de la implementación del matrimonio civil en la función notarial analizado desde el principio de la promoción del matrimonio en el Perú 2021. | Definición conceptual. Las nupcias matrimoniales comprometen al vínculo jurídico que se fundamenta entre los esponsales. | | |
| | ESPECÍFICOS | Categoría 1 | SUB CATEGORÍAS | |
| | - Investigar los fundamentos para la regulación del matrimonio civil en la función notarial. | MATRIMONIO CIVIL | El Consentimiento del Matrimonio | |
| | - Examinar la naturaleza jurídica del matrimonio dentro de la institución de la familia. | | Teoría del acto jurídico | |
| | - Examinar como es el tratamiento doctrinario respecto al matrimonio civil en la función notarial. | | La familia con respecto al matrimonio | |
| HIPOTESIS | <u>CATEGORIA 2:</u> Función Notarial | | | |
| | | Categoría 2 | SUB CATEGORIAS | |

| | | | |
|--------------------|---|---|--|
| | <p>Hipótesis General: cuál es el grado de factibilidad de la Implementación del Matrimonio Civil como Función Notarial en el Perú, analizado desde el Principio de la Promoción del Matrimonio 2021 es idónea</p> <p>Hipótesis Especificas: H1 La implementación del matrimonio civil como función notarial en el Perú, analizado desde el principio de la promoción del matrimonio 2021, es factible.</p> <p>H0 La Implementación del matrimonio civil como función notarial en el Perú, analizado desde el principio de la promoción del matrimonio 2021, no es factible.</p> | <p>FUNCIÓN NOTARIAL</p> | <p>Naturaleza Jurídica</p> |
| | | | <p>Regulación del Matrimonio</p> |
| | | | <p>Teoría de la Seguridad Jurídica</p> |
| <p>METODOLOGÍA</p> | <p>PARTICIPANTES</p> | <p>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN</p> | |

| | | N Y ANÁLISIS DE DATOS |
|---|---|---|
| <p>Tipo de investigación: Básica, no experimental.</p> <p>Diseño de investigación: Teoría fundamentada.</p> <p>Enfoque de investigación: Cualitativa.</p> | <p>Escenario de estudio: Nivel Nacional.</p> <p>Participante: Nivel nacional.</p> | <p>Técnica: Entrevista y Fichaje</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista y Fichaje.</p> <p>Análisis: Hermenéutico, Inductivo, Exegético, Interpretativo.</p> |

ANEXO 02. ANTIPLAJEO

Feedback Studio - Google Chrome
ev.turnitin.com/app/carta/es/?o=1867971296&s=1&student_user=1&u=1124093764&lang=es

feedback studio DEISY TORRES MELENDEZ | DEISY TORRES MELENDEZ - TESIS 2022.docx

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

² FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

Implementación del Matrimonio Civil como Función Notarial en el Perú, analizado desde el Principio de la Promoción del Matrimonio, 2021

¹ TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

Página: 1 de 50 Número de palabras: 14080 Versión solo texto del informe Alta resolución Activado

Escritorio 23°C Prac. despejado 22:52 7/07/2022

Feedback Studio - Google Chrome
ev.turnitin.com/app/carta/es/?student_user=1&s=1&lang=es&u=1124093764&o=1867971296

feedback studio DEISY TORRES MELENDEZ | DEISY TORRES MELENDEZ - TESIS 2022.docx

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

² FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

Implementación del Matrimonio Civil como Función Notarial en el Perú, analizado desde el Principio de la Promoción del Matrimonio, 2021

¹ TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

Página: 1 de 50 Número de palabras: 14080 Versión solo texto del informe Alta resolución Activado

Escritorio 23°C Prac. despejado 22:52 7/07/2022

ANEXO 03: INFORME DE ORIGINALIDAD

DEISY TORRES MELENDEZ - TESIS 2022.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

| | | |
|------------------------|--|-----|
| 1 | repositorio.ucv.edu.pe | 7% |
| Fuente de Internet | | |
| 2 | repositorio.uss.edu.pe | 2% |
| Fuente de Internet | | |
| 3 | repositorio.ucp.edu.pe | 1% |
| Fuente de Internet | | |
| 4 | bibliotecas.unsa.edu.pe | 1% |
| Fuente de Internet | | |
| 5 | Submitted to Universidad Cesar Vallejo | 1% |
| Trabajo del estudiante | | |
| 6 | repositorio.ucsg.edu.ec | <1% |
| Fuente de Internet | | |
| 7 | Submitted to Universidad Tecnológica Indoamerica | <1% |
| Trabajo del estudiante | | |
| 8 | lpderecho.pe | <1% |
| Fuente de Internet | | |
| 9 | arturozapataavellaneda.blogspot.com | |
| Fuente de Internet | | |

| | | |
|----|--|------|
| | | <1 % |
| 10 | hdl.handle.net Fuente de Internet | <1 % |
| 11 | www.protecnecnet.go.cr Fuente de Internet | <1 % |
| 12 | repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet | <1 % |
| 13 | renati.sunedu.gob.pe Fuente de Internet | <1 % |
| 14 | www.cvarela-abogados.com Fuente de Internet | <1 % |
| 15 | www.dateas.com Fuente de Internet | <1 % |
| 16 | www.mindmeister.com Fuente de Internet | <1 % |
| 17 | www.contratacionestatal.net Fuente de Internet | <1 % |
| 18 | docplayer.es Fuente de Internet | <1 % |
| 19 | observatorio.campus-virtual.org Fuente de Internet | <1 % |
| 20 | serviciolegal.com.co Fuente de Internet | <1 % |

21 Martínez Ariño, Julia, Universitat Autònoma de Barcelona. Departament de Sociologia. "Las Comunidades judías contemporáneas de Cataluña : un estudio sociológico a través de los procesos de construcción y transmisión identitaria : tesis doctoral /", Bellaterra : Departament de Sociologia, Facultat de Ciències Polítiques i de Sociologia, Universitat Autònoma de Barcelona,, 2013

Fuente de Internet

<1 %

22 archive.org

Fuente de Internet

<1 %

23 www.gestiopolis.com

Fuente de Internet

<1 %

24 www.guinnessworldrecords.es

Fuente de Internet

<1 %

25 www.uachpm.com.ar

Fuente de Internet

<1 %

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias

Apagado

Excluir bibliografía

Apagado



Anexo 04. GUÍA DE ENTREVISTA

Buenos (as) días (tardes), soy estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo y autor de la investigación titulada: **“Implementación del Matrimonio Civil como Función Notarial en el Perú, analizado desde el Principio de la Promoción del Matrimonio 2021”**. Teniendo como Objetivo General: **“ Analizar factibilidad de la implementación del matrimonio civil en la función notarial analizado desde el principio de la promoción del matrimonio en el Perú 2021”**. En ese sentido solicito su participación en el llenado en esta guía de entrevista de forma clara y sincera, por cuanto el instrumento fue diseñado con fines académicos para el desarrollo del Primer Objetivo Específico.

Nombre y Apellidos:

Institución donde labora (sede):

Fecha:

OBJETIVO ESPECIFICO 01:

- Investigar los fundamentos para la regulación del matrimonio civil en la función notarial.

1. ¿De qué manera se encuentra regulado el matrimonio en el Perú? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....

2. A nivel internacional ¿Conoce usted si en algún país se encuentra regulado el matrimonio en la función notarial? Explique.

.....

.....
.....
.....

3. En base a su experiencia ¿ Considera usted factible la implementación del matrimonio civil en la función notarial?

.....
.....
.....
.....

4. En base a su experiencia, ¿Qué dificultades se pueden presentar para la regulación del matrimonio civil en la función notarial?

.....
.....
.....
.....

5. De acuerdo a su experiencia ¿Cuál sería el procedimiento notarial para el matrimonio?

.....
.....
.....
.....



Anexo 05. GUÍA DE ENTREVISTA

Buenos (as) días (tardes), soy estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo y autor de la investigación titulada: **“Implementación del Matrimonio Civil como Función Notarial en el Perú, analizado desde el Principio de la Promoción del Matrimonio 2021”**. Teniendo como Objetivo General: **“Analizar factibilidad de la implementación del matrimonio civil en la función notarial analizado desde el principio de la promoción del matrimonio en el Perú 2021”**. En ese sentido solicito su participación en el llenado en esta guía de entrevista de forma clara y sincera, por cuanto el instrumento fue diseñado con fines académicos para el desarrollo del Segundo Objetivo Específico.

Nombre y Apellido:

Institución donde labora (sede):

Fecha:

OBJETIVO ESPECIFICO 02:

- Examinar la naturaleza jurídica del matrimonio dentro de la institución de la familia.

1. **¿De qué manera se encuentra regulado el matrimonio en el ordenamiento jurídico peruano?**

.....
.....
.....
.....

2. **¿Cuál es la naturaleza jurídica del matrimonio dentro de la institución jurídica de la familia?**

.....

.....
.....
.....

3. ¿De qué forma influye la familia dentro del matrimonio?

.....
.....
.....
.....

4. Considera usted ¿Que el matrimonio se debe desarrolla solamente por las municipalidades debido a su transcendía?

.....
.....
.....
.....

5. Considera usted ¿Que se debe implementar el matrimonio en la función notarial?

.....
.....
.....
.....



ANEXO 06: FICHA DE REGISTRO

| <u>FICHA DE ANALISIS</u> | | <u>TÍTULO:</u> |
|--------------------------|-----------|----------------|
| LEGISLACIÓN | CONTENIDO | RESULTADOS |
| | | |

ANEXO 07: DECLARACION JURADA DE AUTENTICIDAD

DECLARACION JURADA DE AUTENTICIDAD

Yo, Deisy Torres Meléndez, identificada con D.N.I. N° 70137742, a efectos de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela de Derecho, en el proyecto de investigación titulado Implementación del Matrimonio Civil como Función Notarial en el Perú, analizado desde el Principio de la Promoción del Matrimonio 2021.

Declaro bajo juramento que:

1. El trabajo de investigación es de mi autoría.
2. Toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.
3. He respetado las normas internacionales para citas y referencias resguardando los derechos de autoría de las fuentes consultadas, por lo tanto, el proyecto de investigación no contiene plagio en sus aportaciones.
4. Los datos e información que se representan en la tesis son auténticos y veraces, toda vez que no han sido falseados, duplicados y reflejan la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos) plagios (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que mi acción se deriven, sometiéndome a las normativas vigentes de la Universidad Cesar Vallejo.


Deisy Torres Meléndez
DNI. N° 70137742

ANEXO 08: ENTREVISTA ESCRITA AL NOTARIO MARCO ALAIN RODRIGUEZ RIOS



Anexo 04. GUÍA DE ENTREVISTA

Buenos (as) días (tardes), soy estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo y autor de la investigación titulada: **“Implementación del Matrimonio Civil como Función Notarial en el Perú, analizado desde el Principio de la Promoción del Matrimonio 2021”**. Teniendo como Objetivo General: **“ Analizar factibilidad de la implementación del matrimonio civil en la función notarial analizado desde el principio de la promoción del matrimonio en el Perú 2021”**. En ese sentido solicito su participación en el llenado en esta guía de entrevista de forma clara y sincera, por cuanto el instrumento fue diseñado con fines académicos para el desarrollo del Primer Objetivo Específico.

Nombre y Apellidos: **Marco Alain Rodríguez Ríos.**

Institución donde labora (sede): **Notario de la Ciudad de Tarapoto.**

Fecha: **11 de mayo del año 2022.**

OBJETIVO ESPECIFICO 01:

- Investigar los fundamentos para la regulación del matrimonio civil en la función notarial.

1. **¿De qué manera se encuentra regulado el matrimonio en el Perú?
Fundamente su respuesta.**

El matrimonio en el Perú tiene dos situaciones, tenemos el matrimonio civil que es regulado por la ley, y el matrimonio religioso que no se encuentra regulado por la ley, al cual este último se rige de acuerdo dogmas religiosos y espirituales, en cuando al matrimonio civil que se encuentra regulado en el código civil.

2. **A nivel internacional ¿Conoce usted si en algún país se encuentra regulado el matrimonio en la función notarial? Explique.**

El matrimonio en la función notarial se encuentra regulado en el país de Colombia, es acá en donde el notario que al igual que realizan las municipalidades tienen facultades para celebrar matrimonios y tienen la misma situación o un paralelismo a lo que tienen las municipalidades en el Perú, cumpliendo los requisitos legales que el notario pueda celebrar el matrimonio.

3. En base a su experiencia ¿ Considera usted factible la implementación del matrimonio civil en la función notarial?

Considero que sí, es así que si uno se percata de un detalle, en este momento el notario tiene facultades para celebrar el divorcio, el cual teniendo las facultades para disolver y por qué no tiene facultades para unir, y aún más en la función notarial nosotros como notarios tenemos la facultad para declarar la unión de hecho el cual tiene los mismos derechos que un matrimonio e incluyo para la disolución de este mismo es igual que el divorcio porque tienen que firmar ambos cónyuges, entonces si tu tienes facultades para hacer la unión de hecho y por qué no para el matrimonio.

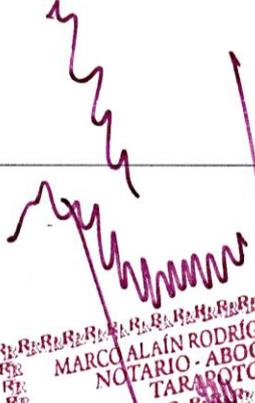
4. En base a su experiencia, ¿Qué dificultades se pueden presentar para la regulación del matrimonio civil en la función notarial?

Lo que se tendría que hacer es que se posibilite así como tienen las municipalidades esa interconexión con la Reniec que se genere otra interconexión de las notarias para efecto de las partidas que se generen con los matrimonios, como también que puedan entrar a la base de datos con la Reniec y se pueda tener acceso al público a las mismas, me parece que por ahí pudiera ser una suerte de problema, porque a la parte de regularse la facultad para el notario para poder celebrar el matrimonio tendría que reglamentarse o generarse una suerte de acceso al sistema de la Reniec en la que el notario pueda colgar esa información. Ya que los matrimonios no se inscriben en registros públicos solo se inscriben los divorcios, es por eso que se quedaría prácticamente en el aire y se tendría una suerte de limbo entre los actos celebrados en una notaría, y aun mas lo que debería generar esto es de que tanto las municipalidades, la Reniec y la notarias se generen una

base de datos única para que cualquier persona pueda tener acceso a nivel nacional y poder conocer el estado civil de cualquier ciudadano, cosa que este momento no existe, por ejemplo; uno se puede casarse en Tarapoto y puedes generar siendo bígamo en Chiclayo, porque sinceramente no hay interconexión. Y si se sigue creando notarias para la celebrar matrimonios sin esta central se tendría esa situación, pero amplificada, para los notarios que hay en el Perú, me parece que eso sería el inconveniente que se tendría que absolverse o ver la forma en que como se realice la interconexión.

5. De acuerdo a su experiencia ¿Cuál sería el procedimiento notarial para el matrimonio?

Tendría que tener el mismo paralelismo que tienen las municipalidades, el cual en buena cuenta es la aplicación del código civil, teniendo los requisitos que se establece, así como el certificado de salud, certificado de no haberse casado, hacer edicto matrimonial, así como hacen las publicaciones en las municipalidades y el protocolo de la celebración del acto, que pudiera ser en la misma sede notarial o como también podría ser en el lugar en donde se celebra el matrimonio.

| | |
|--|---|
|  Entrevistadora |   Entrevistado |
|--|---|

ANEXO 09: ENTREVISTA ESCRITA AL NOTARIO EDWIN DANTE BARRIOS FALCON



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Anexo 04. GUÍA DE ENTREVISTA

Buenos (as) días (tardes), soy estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo y autor de la investigación titulada: **“Implementación del Matrimonio Civil como Función Notarial en el Perú, analizado desde el Principio de la Promoción del Matrimonio 2021”**. Teniendo como Objetivo General: **“ Analizar factibilidad de la implementación del matrimonio civil en la función notarial analizado desde el principio de la promoción del matrimonio en el Perú 2021”**. En ese sentido solicito su participación en el llenado en esta guía de entrevista de forma clara y sincera, por cuanto el instrumento fue diseñado con fines académicos para el desarrollo del Primer Objetivo Específico.

Nombre y Apellidos: **Edwin Dante Barrios Falcón**.

Institución donde labora (sede): **Notario de la Ciudad de Tarapoto**.

Fecha: **11 de mayo del año 2022**.

OBJETIVO ESPECIFICO 01:

- Investigar los fundamentos para la regulación del matrimonio civil en la función notarial.

1. ¿De qué manera se encuentra regulado el matrimonio en el Perú? Fundamente su respuesta.

El matrimonio se encuentra regulado de acuerdo a las normas básicas del Código Civil, constitucionalmente se reconoce al matrimonio como una institución, el código civil de una manera especial lo trata con mayor detalle. En donde estoy de acuerdo en que el matrimonio es la unión de un varón y una mujer, es así que las principales instituciones reúnen en el código civil, la Constitución Política del Perú.

2. A nivel internacional ¿ Conoce usted si en algún país se encuentra regulado el matrimonio en la función notarial? Explique.

Si, en Colombia se encuentra regulado el matrimonio en la función notarial.

3. En base a su experiencia ¿ Considera usted factible la implementación del matrimonio civil en la función notarial?

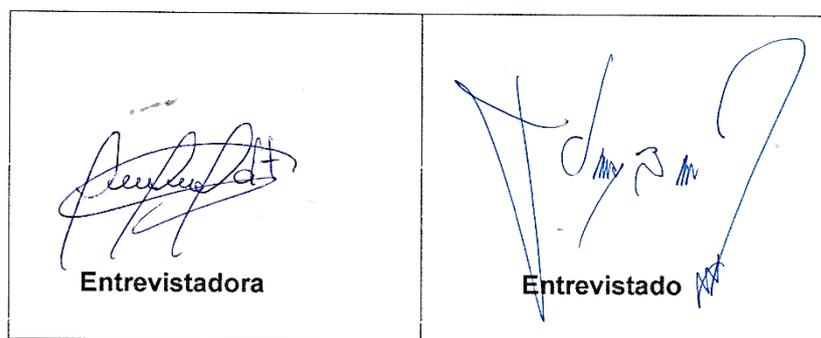
Sin duda alguna, como notarios podemos realizar divorcios y por que no ver el matrimonio, los divorcios desde ya son un poco mas conflictivos por su naturaleza misma, existen hijos, existen bienes comunes, existen regímenes de visitas, en fin, existen varias cosas que si bien es cierto previamente tienen que tratarse a nivel de conciliación, pero de todas maneras el conflicto del divorcio en un poco compleja el cual el notario pueda verlo, entonces mas aun y con mayor razón podemos nosotros lograr el matrimonio, el cual no veo ningún tipo de conveniente y nada que objete el por que no realizar a nivel notarial un matrimonio, siempre y cuando reúna los requisitos del código civil, si es así no habría ningún tipo de impedimento.

4. En base a su experiencia, ¿Qué dificultades se pueden presentar para la regulación del matrimonio civil en la función notarial?

Nosotros estamos igual o más aptos que los funcionarios de la municipalidad para poder celebrar un matrimonio civil, no encuentro ningún tipo de impedimento, quizás el único impedimento que pueda existir y que existe en realidad es un tema de tinte político, vale decir de que la asociación de municipalidades objetan que los notarios tengan competencias en este acto, eso es lo único, porque no existe otro motivo, si nosotros somos dadores de dar fe de los actos jurídicos que realizan, somos los responsables de explicar a cada uno de las partes los efectos de contratos, actos jurídicos, como también los responsables de un matrimonio, explicar pormenorizadamente cuales son los efectos y deberes por parte de los futuros contrayentes. Considero que el notario debería celebrar el matrimonio solo su oficio notarial, no fuero de ello.

5. De acuerdo a su experiencia ¿Cuál sería el procedimiento notarial para el matrimonio?

El procedimiento tendríamos que encajarlo dentro del rubro de un proceso no contencioso, vale decir que el notario tendría que tener la responsabilidad de ser bastante minucioso en el cumplimiento de todos los requisitos que exige el código civil, así como en el tema de las publicaciones basándonos en la jurisdicción del domicilio de los contrayentes y esa rigurosidad, entonces cumplido todo ello se debe realizar a través de un proceso no contencioso que podría perfectamente adecuarse a esto y respetando la celebración del matrimonio en darle la seguridad a los contrayentes. Su procedimiento debería ser un acta notarial y se actualizaría en la reniec con todas las tecnologías que nos proporcionan, como es el caso del biométrico, a diferencia que en una municipalidad no se utiliza; ahí los notarios brindaríamos mayor seguridad jurídica a efecto de que se establezca la voluntad de las partes son las mismas de aquellos que han imprimando su firma en el acto.



ANEXO 10: FOTOS CON EL DR EDWIN DANTE BARRIOS FALCON



ANEXO 11: ENTREVISTA AL NOTARIO CARLOS MIGUEL MUÑOZ DOMIGUEZ



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Anexo 04. GUÍA DE ENTREVISTA

Buenos (as) días (tardes), soy estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo y autor de la investigación titulada: **“Implementación del Matrimonio Civil como Función Notarial en el Perú, analizado desde el Principio de la Promoción del Matrimonio 2021”** Teniendo como Objetivo General: **“ Analizar factibilidad de la implementación del matrimonio civil en la función notarial analizado desde el principio de la promoción del matrimonio en el Perú 2021”**. En ese sentido solicito su participación en el llenado en esta guía de entrevista de forma clara y sincera, por cuanto el instrumento fue diseñado con fines académicos para el desarrollo del Primer Objetivo Específico.

Nombre y Apellido: **Carlos Miguel Muñoz Domínguez.**

Institución donde labora (sede): **Notario de la Ciudad de Morales.**

Fecha: **16 de mayo del año 2022.**

OBJETIVO ESPECIFICO 01:

- Investigar los fundamentos para la regulación del matrimonio civil en la función notarial.

**1. ¿De qué manera se encuentra regulado el matrimonio en el Perú?
Fundamente su respuesta.**

El único matrimonio valido en el Perú es el matrimonio civil, lo que se da actualmente en las municipalidades debidamente regulado, registrado en registro civil.

2. A nivel internacional ¿Conoce usted si en algún país se encuentra regulado el matrimonio en la función notarial? Explique.

Si, por un tema de experiencia tuve la suerte de tener un docente que era notario en Colombia, él nos comentaba sobre el matrimonio que ya podían dar los notarios en Colombia, ese es el único caso que puedo tener conocimiento.



3. En base a su experiencia ¿Considera usted factible la implementación del matrimonio civil en la función notarial?

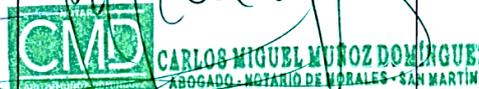
Por supuesto, es más si bien es cierto la Constitución Política del Perú que es nuestro pilar de toda materia legal, vela porque el estado siempre impulse la unión familiar, la solidificación de la pareja a través del matrimonio. Es contradictorio que primero nos den la facultad para poder realizar el proceso no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior y después nos estén dando la facultad para poder casar o realizar el matrimonio civil, lo que hubiera sido ideal es que sea al revés, primero casar y realizar el proceso no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior

4. En base a su experiencia, ¿Qué dificultades se pueden presentar para la regulación del matrimonio civil en la función notarial?

No contamos con experiencia del tema, porque recién se va dar, pero pensando de pronto registros civil debería ya ingresar a la base de registros públicos, el problema es que en dicha entidad se encuentra el registro de personas naturales, registro de personas jurídicas, registro de propiedad inmueble y mueble, creo que registros de personas lo subsumiría a registro civil, porque si no dos entidades van hacer lo mismo, por ejemplo nosotros hacemos unión de hecho no lo ingresamos a Reniec o a registros civiles, lo ingresamos a registros públicos, es por eso que vamos a tener que oficiar tanto a registros públicos, como a Reniec y a la municipalidad, entonces mi problema abarcaría de la poca conectividad que pueda tener estas entidades y puedan darse los dobles matrimonio, entonces creo que debe haber una sola entidad a nivel nacional que regule y registre esto para evitar que una persona se pueda casar más de una vez.

5. De acuerdo a su experiencia ¿Cuál sería el procedimiento notarial para el matrimonio?

Como todo acto notarial es a solicitud de parte, yo creo que la persona que se va casar debe cumplir con todos los requisitos y después de eso las publicaciones respectivas y después hacer el acto protocolar que es matrimonio propiamente dicho y de ahí oficiar a las entidades correspondientes, ahora los plazos y los tiempos ya lo dirán el estado.

| | |
|--|---|
|  Entrevistadora |   Entrevistado |
|--|---|

ANEXO 12: FOTOS DEL NOTARIO CARLOS MIGUEL MUÑOZ DOMIGUEZ



ANEXO 13: ENTREVISTA CON EL DR JUAN ALBERTO CASTAÑEDA MÉNDEZ



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Anexo 05. GUÍA DE ENTREVISTA

Buenos (as) días (tardes), soy estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo y autor de la investigación titulada: **“Implementación del Matrimonio Civil como Función Notarial en el Perú, analizado desde el Principio de la Promoción del Matrimonio 2021”**. Teniendo como Objetivo General: **“Analizar factibilidad de la implementación del matrimonio civil en la función notarial analizado desde el principio de la promoción del matrimonio en el Perú 2021”**. En ese sentido solicito su participación en el llenado en esta guía de entrevista de forma clara y sincera, por cuanto el instrumento fue diseñado con fines académicos para el desarrollo del Segundo Objetivo Específico.

Nombre y Apellido: **Juan Alberto Castañeda Méndez.**

Institución donde labora (sede): **Especialista en Derecho Constitucional Parlamentario y Derecho Disciplinarios contra Magistrados o Jueces.**

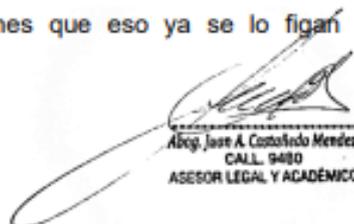
Fecha: **26 de mayo del 2022**

OBJETIVO ESPECIFICO 02:

- Examinar la naturaleza jurídica del matrimonio dentro de la institución de la familia.

1. ¿De qué manera se encuentra regulado el matrimonio en el ordenamiento jurídico peruano?

Según la Constitución Política se prefigura bajo una relación heterosexual, el cual se rige bajo un performance cultural de lo monogamia, lo que no quiere decir de que el matrimonio no hay tenido algunas variaciones a lo largo de la jurisprudencia en tanto en requisitos, variaciones que eso ya se lo figan propiamente la ley, en este caso el Código Civil.



Abog. Juan A. Castañeda Méndez
CALL. 9480
ASESOR LEGAL Y ACADÉMICO

2. ¿Cuál es la naturaleza jurídica del matrimonio dentro de la institución jurídica del matrimonio?

La naturaleza jurídica yo podría afirmar que es un acto jurídico híbrido público – privado, en tanto que es una institución que regula o atiende a lo que se disponga por parte de la autoridad pública necesariamente, porque la concurrencia de voluntad de ambas partes no puede constituirse por el solo hecho un matrimonio, sino que esta tiene que estar sometida a requisitos que fijan la ley y también celebrar ante la autoridad correspondiente.

3. ¿De qué forma influye la familia dentro del matrimonio?

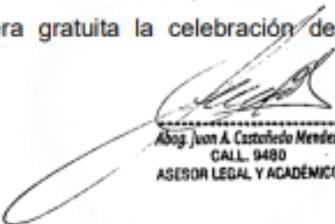
Influye consideradamente, el matrimonio se lleva a cabo conforma a los caracteres, educación, principios que generan la familia, y así mismo la familia es promotora en algunos casos o parte del país se genera por "ereces" por unir determinadas dotes, bienes patrimoniales en conjunto del cual ambos al momento de celebrarlo generan un patrimonio mayor.

4. Considera usted ¿Qué el matrimonio se debe desarrolla solamente por las municipalidades debido a su transcendia?

En realidad es lo adecuado, no sería tan de adecuado trasladar esta facultad a un notario o en toda caso otro funcionario, salvo a un juez de paz no letrado ya que este último es un tema oneroso y también por un conocimiento de la sociedad, la cultura, de la sociedad que está más cercano a los contrayentes, en cuanto a las municipalidades se tendría que mantener puesto que generan políticas de gratuidad, haciendo los famosos matrimonios civiles colectivos.

5. Considera usted ¿Que se debe implementar el matrimonio en la función notarial?

Considero que no, así como también en todo caso es una opción, al fin acabo quien tenga mayor acceso económico lo podrá realizar, no creo que un notario procure generar un tipo de política de manera gratuita la celebración del matrimonio



Abog. Juan A. Castañero Mendes
CALL. 9480
ASESOR LEGAL Y ACADÉMICO

ANEXO 14: ENTREVISTA CON EL DR SERGIO CHRISTOPHER VÁSQUEZ GAVIOLA



Anexo 05. GUÍA DE ENTREVISTA

Buenos (as) días (tardes), soy estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo y autor de la investigación titulada: **“Implementación del Matrimonio Civil como Función Notarial en el Perú, analizado desde el Principio de la Promoción del Matrimonio 2021”**. Teniendo como Objetivo General: **“Analizar factibilidad de la implementación del matrimonio civil en la función notarial analizado desde el principio de la promoción del matrimonio en el Perú 2021”**. En ese sentido solicito su participación en el llenado en esta guía de entrevista de forma clara y sincera, por cuanto el instrumento fue diseñado con fines académicos para el desarrollo del Segundo Objetivo Específico.

Nombre y Apellido: **Sergio Christopher Vásquez Gaviola**

Institución donde labora (sede): **Abogado Litigante**

Fecha: **02 de Junio del año 2022**

OBJETIVO ESPECÍFICO 02:

- Examinar la naturaleza jurídica del matrimonio dentro de la institución de la familia.

1. ¿De qué manera se encuentra regulado el matrimonio en el ordenamiento jurídico peruano?

El matrimonio se encuentra regulado estrictamente en el código civil, en el libro correspondiente al derecho de familia, es aquí que se regula la naturaleza de esta institución que es el matrimonio.

2. ¿Cuál es la naturaleza jurídica del matrimonio dentro de la institución jurídica de la familia?

Es una institución que busca por un lado promover y por otro lado consolidar la unión civil de las personas en la sociedad, claramente se puede hablar de

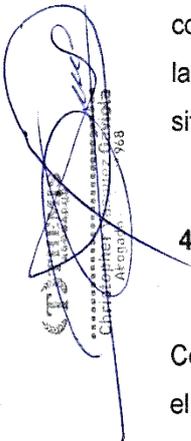


SERGIO CHRISTOPHER VÁSQUEZ GAVIOLA
Abogado Litigante
Cristianópolis, 02 de Junio del 2022

una naturaleza un poco más histórica, tradicional en la cual esta encerrada nuestra legislación nacional, que a mi entender en el código civil lo que busca es promover e incluso diría proteger en algunos casos de manera exagerada a mi juicio la institución del matrimonio, lo cual me lleva entender que hay todo un intención del legislador civil del año 1984 en dotar de un marco protector diría yo bastante protector al matrimonio, que incluso las causales de extinción del mismo son las específicas, ya en el ámbito procesal incluso hay muchos casos difíciles de probar, aunque es manera de reconocer el desarrollo del paso del tiempo se han ido flexibilizando algunas figuras que por un lado buscan extinguir el matrimonio o establecer ciertas particularidades al respecto.

3. ¿De qué forma influye la familia dentro del matrimonio?

Hay una gran raigambre producto de la influencia religiosa, de la influencia histórica que le dan al matrimonio un gran peso dentro de la figura familiar, ósea familia y matrimonio están muy estrechamente vinculados, tanto así que se considera que el matrimonio debería ser como una consolidación social de la familia a tal punto se dice que si unas personas han contraído matrimonio se dice que han consolidado la unión familiar, el cual esto va tener mayor reconocimiento social, diría yo cultural a la institución de la familia, ósea el matrimonio ayudaría a consolidar a la familia dentro de la sociedad, es así que con el pasar de los tiempos esta figura fue cambiando, como la aparición de la unión de hecho, de las relaciones convencionales y otras muchas situaciones que han ido pareciendo producto de los cambios sociales.



Handwritten signature and official stamp of the Civil Registrar of the Municipality of Guaymas, Sonora, dated 1988.

4. Considera usted ¿Que el matrimonio se debe desarrolla solamente por las municipalidades debido a su transcendía?

Considero que no, ya que esta competencia otorgada a las municipalidades el cual me parece ya desde mucho tiempo una figura tanta anacrónica por varias razones, una de ellas es que el registrador civil en muchos casos en un funcionario público que está ejerciendo una función por influencia política, el cual no es necesariamente es una persona capacitada que conozca todas

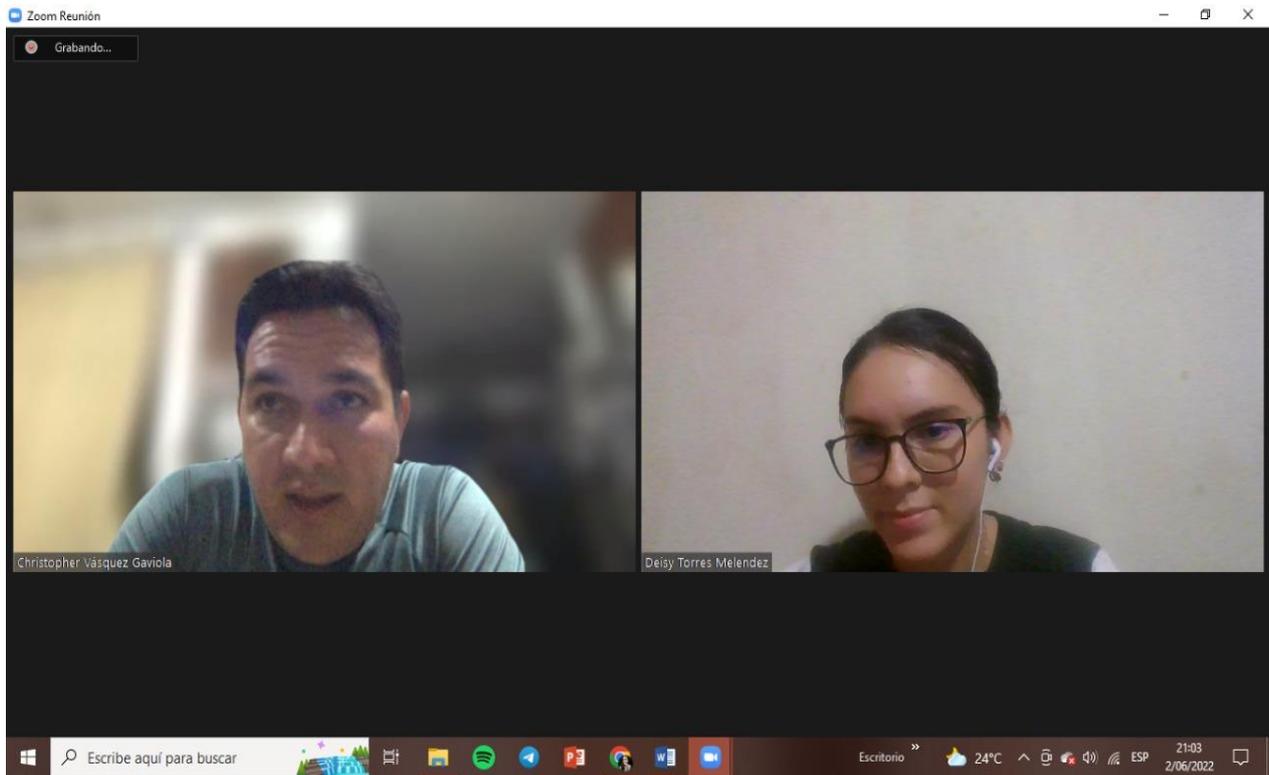
estas figuras del acto jurídico del matrimonio, lo cual haría que las celebraciones del matrimonio se llevara a cabo de mejor manera, el cual se entiende que la figura del registrador civil en este caso el alcalde se va hecho más por un tema de tradición histórica.

5. Considera usted ¿Que se debe implementar el matrimonio en la función notarial?

Considero que sí, ya que el notario siendo un abogado que da fe de los actos públicos, que además hoy por hoy tiene competencia para declarar uniones de hechos, hacer divorcios, es decir extinguir matrimonio pues la lógica nos llevaría a pensar por qué también el pudiera celebrar los matrimonio civiles, pues lo único negativo vendría hacer el carácter económico, evidentemente un trámite en la vía municipal es comparativamente menos costoso que al nivel notarial, también hay que aclarar que esto es otorgar otra facultad más notario para que seguir desarrollando su función.

| | |
|--|---|
|  <p>Entrevistadora</p> |  <p>ENTHEMIS AGUAYTAN Christopher Vessquez Gaviola Abogado N° 968</p> <p>Entrevistado</p> |
|--|---|

ANEXO 15: FOTOS CON EL DR CHRISTOPHER SERGIO VÁSQUEZ GAVIOLA



ANEXO 16: ENTREVISTA AL DR MANUEL ALEXIS BERMUDEZ TAPIA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Anexo 05. GUÍA DE ENTREVISTA

Buenos (as) días (tardes), soy estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo y autor de la investigación titulada: **“Implementación del Matrimonio Civil como Función Notarial en el Perú, analizado desde el Principio de la Promoción del Matrimonio 2021”**. Teniendo como Objetivo General: **“Analizar factibilidad de la implementación del matrimonio civil en la función notarial analizado desde el principio de la promoción del matrimonio en el Perú 2021”**. En ese sentido solicito su participación en el llenado en esta guía de entrevista de forma clara y sincera, por cuanto el instrumento fue diseñado con fines académicos para el desarrollo del Segundo Objetivo Específico.

Nombre y Apellido: **Manuel Alexis Bermúdez Tapia**.

Institución donde labora (sede): **Profesor ordinario de la Facultad de Derecho y Unidad de Posgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos**

Fecha: **01 de Junio del año 2022**

Registro personal académico:

<https://scholar.google.es/citations?user=-AIYD0oAAAAJ&hl=es>

https://ctivitaec.concytec.gob.pe/appDirectorioCTI/VerDatosInvestigador.do?id_investigador=140233

OBJETIVO ESPECIFICO 02:

- Examinar la naturaleza jurídica del matrimonio dentro de la institución de la familia.

1. **¿De qué manera se encuentra regulado el matrimonio en el ordenamiento jurídico peruano?**

En el ordenamiento jurídico se encuentra dos niveles de evaluación, el primero de ellos es constitucional que está vinculado al artículo cuarto y el artículo quinto de la constitución, porque en el artículo cuarto es acá en donde habla de la promoción del matrimonio no habla de la defensa del matrimonio, fijese de la diferenciación de terminológica, y en el artículo quinto porque el matrimonio normalmente guía la pauta para efecto de la formalización de la convivencia, entonces implícitamente el matrimonio provoca que otras instituciones jurídicas se cifen a sus parámetros, evidentemente esto en función de tres artículos constitucionales complementarios que en este caso se interpretan en términos secundarios porque responden a ellos.

- primero el principio de dignidad porque las partes pueden desarrollarse en el ámbito de cualquier condición sin tener un límite siempre y cuando no contravenga la ley.
- Segundo al respecto promoción de sus derechos fundamentales porque en el ámbito de su libertad y su discreción pueden optar por desarrollar una vida matrimonial o una vida en familia que de ser conveniente la convivencia puede pasar a ser matrimonial.
- Tercero porque en la eventualidad de las vicisitudes de la vida y de los nuevos contextos las condiciones matrimoniales también pueden ser extendidas y esto nos permite determinar.

2. ¿Cuál es la naturaleza jurídica del matrimonio dentro de la institución jurídica de la familia?

La naturaleza jurídica del matrimonio es de una condición pública, ya que se ejecuta entre dos personas ante una autoridad del estado, por ello la formalización de derechos y también la posibilidad de excluir situaciones es sumamente importante porque esto garantizará que cualquier persona que se case tendrá la posibilidad de poder defender y rechazar las pretensiones de otras personas con respecto a sus propios intereses.



3. ¿De qué forma influye la familia dentro del matrimonio?

La familia dentro del matrimonio afecta en todo, ya se si los cónyuges se casan automáticamente excluyen del derecho sucesorio a los ascendientes si es que tienen hijos, así como también se encuentra consecuencias positivas muy notorias la verdad, la primera de ellas garantizan una seguridad jurídica, la segunda la tutela inmediata de derechos, tercero exponen una condición a través de los actos públicos que ejecutan el estado, entonces son mas elementos positivos que los negativos, así como también pueden generar situaciones lamentablemente que se pueden dar por ejemplo cuando se empiezan a registrar situaciones de matrimonio con convivencia, situaciones de familias paralelas, pero se recuerda que estos actos responden mas a la buena y mala fe de algunas personas que a una condición matrimonial vinculada al contexto público.

4. Considera usted ¿Que el matrimonio se debe desarrolla solamente por las municipalidades debido a su trascendia?

No, yo creo que acá hay un gran tema de carácter religioso y de carácter social, sucede que todos los tiempos son distintos si uno se hace la pregunta a las personas mayores le parecerá absolutamente irracional que una pareja se case en una municipalidad porque dirá iglesia, publicidad, fiesta seria mucha gente, si uno le pregunta a una pareja de jóvenes pues ellos dirán que es mucho gasto es así que con el pasar de los años los contextos van cambiando, por ahí influye para bien o para mal, la cuestión es que si nosotros tomamos en cuenta esto, las municipalidades no tendría que ser las únicas entidades en formalizar, yo creo que sin la necesidad de generar algún tipo de controversia en el ámbito normativo que inclusive los matrimonios religiosos siempre y cuando se registren en una municipalidad automáticamente también tengan un carácter del matrimonio civil siempre y cuando cumplan con los requisitos que la ley manda. También se podría en los consulados en el cual por cierto no se establece porque hay muchos peruanos en el extranjero y que tienen que hacer los tramites con la legislación de su país, cuando en realidad lo que quieren es formalizar su condición como peruanos en el extranjero, otra de ellas podría ser por la autoridad de comunidades campesinas y nativas que ya inclusive hay una sentencia al



poder del nivel del poder judicial respecto a una convivencia en donde el varón de la pareja falleció, es así que los matrimonios en las instancias notariales no tendrían nada de malo y eso promueve la seguridad jurídica y la formalización recuerde que todo matrimonio lleva automáticamente a dos cosas, uno la determinación de un régimen económico familiar que es absolutamente importante y dos eventualmente si hay carga familiar la determinación de los derechos y obligaciones paterno filial.

5. Considera usted ¿Que se debe implementar el matrimonio en la función notarial?

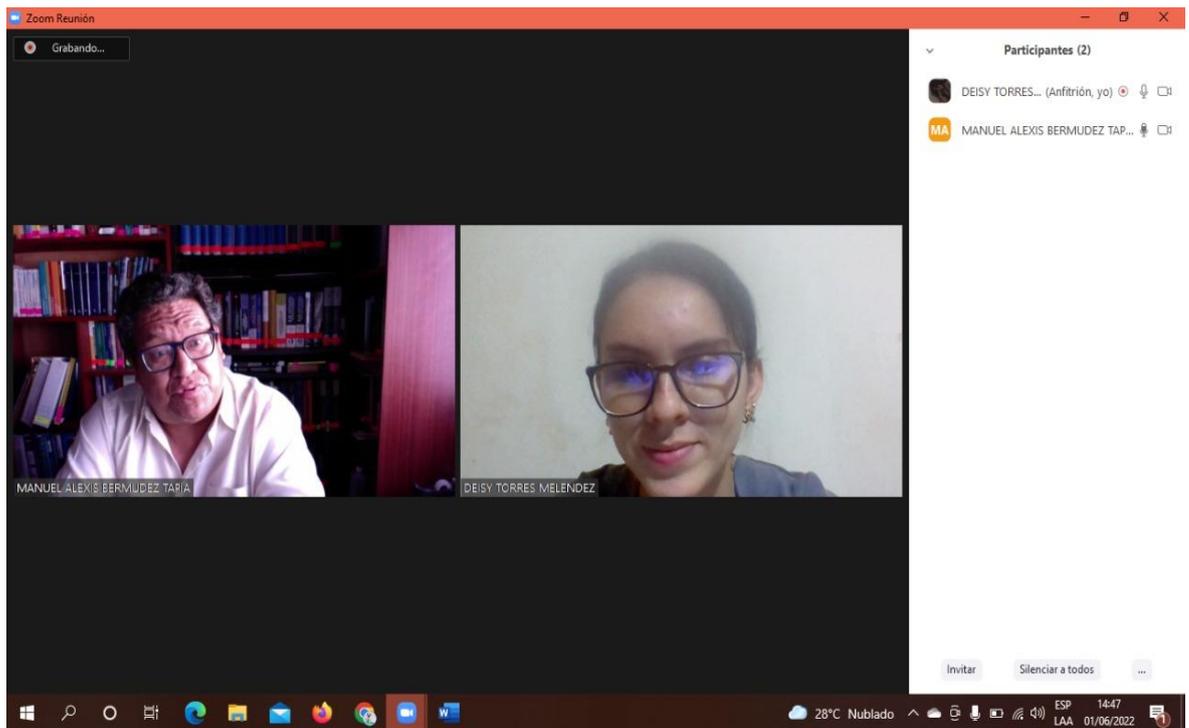
Yo creo que sí, vayamos analizar desde tres perspectivas, primero derecho constitucional si yo tengo libertad para casarme en una municipalidad porque no puedo tener el derecho de casarme en una notaría, si el notario da fe pública y al final es este quien eleva a registros públicos todos los documentos que se formalizan en su institución con carácter registrable, segundo en cuanto al ámbito civil siguiendo al ejercicio de mi libertad puedo convivir y luego registrar mi convivencia dos años inclusive ante mi empleador y eso genera derecho sucesorios y económicos en línea generales, y porque no lo podría hacer ante una notaría que es mucho más sencillo, tercero desde el aspecto convencional si el matrimonio conforme y fallo número Tuc vs Colombia dos mil dieciséis y entre otros casos más nos permite detallar bien por ejemplo la tala rifa contra Chile en año dos mil doce, nos permite decir que el contexto familiar va cambiando porque es que no se puede adaptar la ley a esas nuevas condiciones sociales, es sobre esa base creo oportuna la posibilidad de que si se puede ampliar el matrimonio registro y tramite en instancia notarial.



Manuel Bermúdez Tapia

Profesor ordinario UNMSM
mbermudezt@unmsm.edu.pe

ANEXO 17: FOTOS CON EL DR MANUEL ALEXIS BERMUDEZ TAPIA



ANEXO 18: VALIDACION POR EL EXPERTO MAGISTER OSCAR CANALES GONZALES



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Canales González Oscar
 Institución donde labora : Municipalidad Provincial de San Martín
 Especialidad : Ofic. Procuraduría
 Instrumento de evaluación : _____
 Autor (s) del instrumento (s): Torres Meléndez Deisy

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

| CRITERIOS | INDICADORES | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----------------------|---|---|---|---|---|---|
| CLARIDAD | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales. | | | | | X |
| OBJETIVIDAD | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales. | | | | | X |
| ACTUALIDAD | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría: MATRIMONIO CIVIL. | | | | X | |
| ORGANIZACIÓN | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación. | | | | | X |
| SUFICIENCIA | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores. | | | | | X |
| INTENCIONALIDAD | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio. FUNCION NOTARIAL. | | | | X | |
| CONSISTENCIA | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación. | | | | | X |
| COHERENCIA | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría: MATRIMONIO CIVIL. | | | | | X |
| METODOLOGÍA | La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación. | | | | | X |
| PERTINENCIA | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento. | | | | | X |
| PUNTAJE TOTAL | | | | | | |

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Se puede aplicar el instrumento

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 48

Tarapoto, 16 de Mayo de 2022.

Sello personal y firma

ANEXO 19: VALIDACION POR EL EXPERTO MAGISTER JADIR ISMINIO VARGAS.

 UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: José Humberto Vargas, Jadir

Institución donde labora : Estudio Jurídico J. C. V. C. R. S.

Especialidad : Docta en Derecho

Instrumento de evaluación : _____

Autor (s) del instrumento (s): Franco Heléndez, Detsy

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

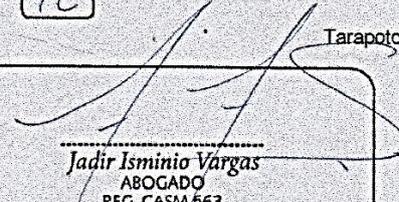
| CRITERIOS | INDICADORES | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----------------------|---|---|---|---|----|---|
| CLARIDAD | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales. | | | | X | |
| OBJETIVIDAD | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales. | | | | | X |
| ACTUALIDAD | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría: MATRIMONIO CIVIL . | | | | X | |
| ORGANIZACIÓN | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación. | | | | X | |
| SUFICIENCIA | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores. | | | | X | |
| INTENCIONALIDAD | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: FUNCION NOTARIAL . | | | | X | |
| CONSISTENCIA | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación. | | | | X | |
| COHERENCIA | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría: MATRIMONIO CIVIL . | | | | | X |
| METODOLOGÍA | La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación. | | | | X | |
| PERTINENCIA | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento. | | | | X | |
| PUNTAJE TOTAL | | | | | 42 | |

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 42

Tarapoto, 18 de Junio de 2022.


Jadir Isminio Vargas
 ABOGADO
 REG. C.A.S.M. 563

Sello personal y firma

ANEXO 20: VALIDACION POR EL EXPERTO MAGISTER RUBEN LEONIDAS FERNANDEZ BOCANEGRA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: FERNÁNDEZ BOCANEGRA RUBÉN LEONIDAS
 Institución donde labora : MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
 Especialidad : DERECHO CIVIL Y ADMINISTRATIVO
 Instrumento de evaluación : CUESTIONARIO
 Autor (s) del instrumento (s) : DEISY TORRES MELENDEZ

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

| CRITERIOS | INDICADORES | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----------------------|---|---|---|---|-----------|---|
| CLARIDAD | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales. | | | | X | |
| OBJETIVIDAD | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales. | | | | | X |
| ACTUALIDAD | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría: MATRIMONIO CIVIL . | | | | X | |
| ORGANIZACIÓN | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación. | | | | | X |
| SUFICIENCIA | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores. | | | | | X |
| INTENCIONALIDAD | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio. FUNCION NOTARIAL . | | | | | X |
| CONSISTENCIA | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación. | | | | | X |
| COHERENCIA | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría: MATRIMONIO CIVIL . | | | | | X |
| METODOLOGÍA | La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación. | | | | | X |
| PERTINENCIA | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento. | | | | | X |
| PUNTAJE TOTAL | | | | | 48 | |

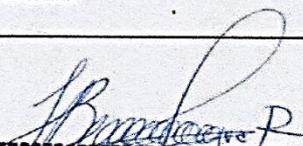
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES APLICABLE

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 48

Tarapoto, 22 de Junio de 2022.


 ASOC. MG. RUBEN LEONIDAS FERNANDEZ BOCANEGRA
 D.M.I. N° 43791542

Sello personal y firma



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, RAMOS GUEVARA RENE FELIPE, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "Implementación del Matrimonio Civil como Función Notarial en el Perú, analizado desde el Principio de la Promoción del Matrimonio 2021", cuyo autor es TORRES MELÉNDEZ DEISY, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 11 de Julio del 2022

| Apellidos y Nombres del Asesor: | Firma |
|---|---|
| RAMOS GUEVARA RENE FELIPE DNI: 30415441 ORCID 0000-0002-7126-4586 | Firmado digitalmente por: RAMOSRF16 el 11-07- 2022 22:23:16 |

Código documento Trilce: TRI - 0335663